

CULTUR CONTABLE



Bogotá - Colombia

Febrero del 2015

Edición No 21

Lic. 4381 MINGOBIERNO

1° de Marzo ... Día del Contador Público Felicitaciones Profesionales y Estudiantes 40 Años de Historia 1975 - 2015

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA

Te invita a:

*La celebración de los 40 años del día del
Contador Público*

FECHA: 28 de Febrero de 2015

LUGAR: Auditorio del Club de la Policía,
Avenida El Dorado #69A51

HORA: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

VALOR: \$25.000

RESERVE SU CUPO

Consigne en la Cta. de Ahorros #012-15152-8 del Banco AV VILLAS ó en cualquier banco del grupo AVAL, especificando que la Cta. es del Banco AV VILLAS a nombre del Colegio de Contadores Públicos de Colombia.

Pagos en línea a través de la página www.conpucol.org

“No se trata de una fecha mas que encontramos en nuestro calendario tributario y contable, sino una donde destacan nuestro compromiso y entrega por nuestra profesión”

8:00 AM	Acreditación y Registro
8:30 AM	Sesión inaugural. Apertura del evento.
8:40 AM	Conferencia Magistral: “El Contador y las NIIF en las Pymes” Invitado Internacional Licenciado Luis A. Chávez, Miembro del SMEIG, Asesor del IASB, experto consultor en NIF
10:15 AM	BREAK
10:30 AM	Foro: “Horizonte de la Profesión Contable en Colombia.” Representantes de Instituciones de la Profesión: Contaduría General de la Nación, Consejo Técnico de la Contaduría, Junta Central de Contadores, Asociación Nacional de Facultades de Contaduría Pública y El Colegio de Contadores Públicos de Colombia.
12:30 PM	ALMUERZO (Incluido)
Desde las 2:00 PM	Fiesta de Clausura. Artista Invitado

INFORMES E INSCRIPCIONES

Colegio de Contadores Públicos de Colombia -BOGOTA D.C.

Tel. (1) 3406779 - Cel. 3125737852 - 3132076345

Emails: conpucolbogota@gmail.com - direccionejecutiva@conpucol.org



Calle 10 #0-48 Loc. 9-52-1 Centro

Felicidades a los Contadores Públicos quienes con su esfuerzo y dedicación son parte importante en el desarrollo de Colombia.

“Porque la capacitación hace la diferencia”

Telf: 5893618

Cels: 3125789772 - 3158318121



Por **Hernán Alejandro Alonso Gómez**
Presidente Nacional

La Colegiatura profesional que para algunos sigue siendo un sueño o un proyecto, en este momento se puede asegurar que, ya no es así, es un hecho y una realidad; los Contadores públicos de Colombia deben afrontar la nueva realidad de la profesión y dejar de considerar que la búsqueda de "líderes salvadores" es la solución; la solución se construyó a partir del año 2006, cuando producto de una decisión colectiva el 16 de Junio de 2006, en el Auditorio Benjamín Herrera de la Universidad Libre de Colombia; amparados en lo establecido por la Constitución Colombiana, en su Art. 26, párrafo dos: "Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en Colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos...La Ley podrá asignarles funciones Públicas y establecer los debidos controles".

Con base en lo anterior, El Colegio de Contadores Públicos de Colombia (Conpucol) se constituye como un Colegio profesional, sin ánimo de lucro, integrado por Contadores Públicos que cumplen con las condiciones legales para ejercer como profesionales en el país acordes a los art. 1, 3 y 20 de la ley 43 de 1990, manteniendo un criterio participativo con consideración general, siendo la alternativa real que debemos aplicar como profesionales en la nación; por esto Conpucol, es una realidad palpable en la cual debemos congregarnos. Conpucol, busca en concordancia con la ley, el desarrollo de la comunidad contable en su conjunto de procesos: económicos, políticos, culturales y sociales; que se integren los esfuerzos de la profesión, las organizaciones y el Estado, para mejorar la calidad de vida propia y de la misma comunidad contable.

Es importante hacer reconocer que la Contaduría Pública ha venido aportando al desarrollo económico y social del país a través de sus profesionales y que en este momento de cambios radicales producto de la globalización y mundialización, es la oportunidad para reforzar nuestro deber ser como protectores del bien común y garantes socioeconómicos.

El Colegio de Contadores Públicos de Colombia, representa a la profesión contable de Colombia, defiende sus intereses, garantiza la formación técnica profesional continua, ordena el ejercicio profesional buscando igualdad y competencia, fortaleciendo su deontología, el respeto a los derechos humanos y el servicio orientado al interés general.

Editorial

El Colegio de Contadores Públicos de Colombia

Los Colegios históricamente surgieron en la edad media como asociaciones de trabajadores en pro de la defensa de sus derechos en el desempeño de una profesión; este reconocimiento les permite no solo la representación de sus profesionales colegiados, sino también la de sus clientes al actuar como terceros en la redacción de la legislación que los afecte; estos colegios tienen una misión educativa y formadora, estructurando el ejercicio de una profesión; siempre han contado con partidarios y detractores dentro de los propios profesionales y la sociedad.

Incorporarse a la Colegiatura profesional contable, supone garantizar la calidad del ejercicio de la misma profesión en beneficio de los ciudadanos que reciben los servicios prestados por los profesionales colegiados; con lo cual implica que no se requiere en lo absoluto una acreditación externa para el ejercicio profesional, pues la contratación debe estar basada en el criterio del empleador sobre la cualificación permanente para una tarea tan especializada como la Contaduría Pública; por lo cual quienes piden acreditaciones solo están buscando proteccionismo para un sector específico que terminará siendo negativo para la economía y la competencia laboral, que sean los méritos laborales y de estudio apoyados por la Colegiatura quienes determinen la contratación y no sobre algo decretado que no lo garantiza de fondo.

El Colegio se caracteriza por ser totalmente participativo y democrático; liderado por profesionales bajo una visión pluralista, guiados por el sentido de adhesión y pertenencia a la profesión, y en busca que toda la comunidad contable establezca con consciencia su futuro en Colombia, como lo expreso el sabio Caldas: "Ninguno puede ser grande en una profesión sin amarla. Amad la vuestra y hacedla amar de vuestros conciudadanos por una conducta noble, dulce y virtuosa".

La presidencia nacional del Colegio 2013-2015, hace un llamado sincero a que se integren a este ideal que comparten actualmente un amplio grupo de Contadores Públicos en el país, organizados en las actuales seccionales: Mocoa, Neiva, Quibdó, Tunja y Bogotá; y que en forma tímida han venido acompañando, participando y siguiendo muchos otros profesionales en diferentes formas y zonas del país.

El Colegio tiene en sus propósitos coadyuvar a la vigilancia y superación del ejercicio profesional para proteger a la sociedad de malas prácticas profesionales mediante varias acciones: 1. Incluir actividades de consultoría, actualización profesional y vinculación con el sector educativo, 2. Considerar a la vigilancia

como una actividad integral que garantice el compromiso con la profesión, 3. La vinculación del Colegio con las instituciones de educación superior es una actividad benéfica para ambas instancias, debido a que, por su conocimiento de las necesidades y la vida cotidiana del ejercicio profesional pueden ofrecer a las instituciones educativas criterios para actualizar y adecuar planes y programas de estudio, la realización de las prácticas del servicio social de estudiante, crear nuevas carreras, acordes a las necesidades actuales y desarrollar nuevas líneas de investigación.

Somos una entidad privada sin ánimo de lucro, que une, representa y actúa como vocero legítimo de los Contadores Públicos colombianos; ante la comunidad, las organizaciones, los diferentes poderes y las entidades internacionales. De igual forma, propende por condiciones favorables para la consolidación de la profesión, así como también, en lo concerniente a la fundamentación científica y la gestión del conocimiento. Como parte de su misión, defiende, protege y promueve los derechos de los profesionales Contables y los derechos de los usuarios a recibir válida y éticamente los servicios que ofrecen los Contadores Públicos.

El Colegio viene realizando durante estos años, un trabajo consciente y pasó a paso en la búsqueda de consolidar su estructura; actualmente ofrece capacitación técnica profesional permanente, tertulias profesionales, seminarios y encuentros nacionales para sus colegiados.

Se ubica en la carrera 16 No. 31ª-30 segundo piso, allí se encuentran las oficinas de la Junta Nacional y su dirección ejecutiva nacional, desde donde se coordina la actividad profesional en todo el país.

Colegiarse no es oneroso para el profesional y solo lo debe hacer por única vez en su vida, a partir de allí será colegiado vitalicio y podrá obtener los beneficios e integrar la comunidad contable de Conpucol.

El Colegio cuenta con seis comités nacionales integrados por colegiados de diferentes partes del país entre ellos existe el comité de estudiantes de la profesión quienes también tienen participación en la actividad colegiada, los otros comités: ética, normas y regulación, finanzas, relaciones públicas, académico y de desarrollo profesional; este último tiene adscrito el centro de investigaciones, creación y desarrollo del conocimiento contable.

En materia de capacitación para colegiados, propendiendo por la idoneidad; se tiene un equipo de profesionales expertos en los diferentes campos de la profesión, varios



de ellos con posgrados en el exterior e incluso certificación internacional, todos con experiencia docente y de práctica real. De igual forma se han formulado programas especiales para el ejercicio profesional y se cuenta con convenios internacionales que nos permiten titulaciones de la Universidad del Rey Juan Carlos de España y la Escuela Europea de Dirección de Empresas a través del cual ofertamos un programas de título propio como Especialista en Contabilidad Internacional (NIIF), Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y Finanzas Internacionales con homologación a maestrías con título oficial de dicha universidad.

El Colegio ha creado programas de experto a ofertar próximamente y está en gestión de un reconocimiento académico especial por parte del estado.

Aualmente celebra el día en honor al Contador Público Colombiano, en el cual los profesionales comparten conocimientos de invitados internacionales y nacionales; se realiza la tradicional fiesta para los Colegiados creando un espacio social para que los Contadores Públicos se reenueven con sus compañeros de pregrado y posgrados. Cada dos años realizamos nuestro encuentro nacional del Colegio de Contadores Públicos de Colombia, actividad de tipo académico especializada que promueve la participación activa de sus integrantes a nivel nacional.

Por otra parte se está gestionando mecanismos para colaborar a los colegidos en localizar empleo digno y una protección contra el abuso empresarial que pone en riesgo el ejercicio.

La Colegiatura es el espacio que la profesión debe integrar para hacerle frente a su realidad, una comunidad colegiada de Contadores Públicos que solidifique y reivindique sus logros profesionales en el país, una comunidad colegiada que muchos han venido añorando y que está aquí para recibirlos y hacerlos partícipes. Sus estatutos son abiertos y participativos, e integran también a los futuros profesionales que renovaran con toda seguridad sus ideales.

El propósito de la colegiatura es claro **"La Unidad Profesional", los errores que hemos cometido no se deben repetir y ese propósito debe ser la guía permanente de nuestros actos.**

CONPUCOL EN EL RENACER DE CULTURA CONTABLE

Después de un largo receso sin salir a la luz, cual ave fénix, a finales del 2014 ha salido nuevamente el *Periódico de la contaduría pública colombiana*, CULTURA CONTABLE, gracias al apoyo decidido y valiente de CONPUCOL. La Corporación Cultura Contable-AICA, fundadores del Periódico quieren manifestar su voz de regocijo y felicitación al Presidente de Conpucol **Dr. Hernán Alejandro Alonso**, a la Directora Ejecutiva **Dra. Flor Stella Quiroga** y a la **Junta Directiva**, por haber recogido las banderas con compromiso, determinación y responsabilidad gremial, y asumir la publicación para los próximos años como **medio oficial de CONPUCOL**. Agradecemos a ellos y a la profesión y esperamos que este medio de comunicación de los contables tenga vida eterna y que las próximas siguientes generaciones lo sigan sosteniendo.



Con **Siigo Contador** estarás como pez en el agua



No te dejaremos sólo

Te damos capacitaciones y servicios ilimitados

Venderás mejor tu imagen y te diferenciarás de los demás

Diseña fácilmente tus propios informes

Tu tarjeta profesional estará en buenas manos

Con Siigo las cifras son exactas

Estarás tranquilo

Tendrás norma Local y NIIF en segundos

No te desgastarás

Podrás hacer depreciación y ajuste automático de Activos Fijos

Eres importante para nosotros

Te mantenemos siempre actualizado con conferencias gratuitas

Y ADEMÁS DE TODO... ESTÁ A TU ALCANCE

Siigo Contador + Activos Fijos

por sólo

\$350.000

Llámanos a las líneas

317 6411174 - 317 6411112 - 315 3603457

Reflexiones de la Revisoría Fiscal en el contexto Colombiano

A manera de introducción

Con el paso de los años, las organizaciones han sido tendientes a cambios que les han permitido mejorar sus estructuras, a partir del conocimiento de su naturaleza, procesos y función social. El hombre, con el propósito de lograr sus objetivos y la satisfacción de sus necesidades de diversa índole, entendió que agrupándose contribuiría al alcance de sus objetivos más significativos.

De allí que la evaluación eficiente de la gestión de la administración, así como los controles implementados por ésta ha sido a lo largo del devenir comercial y financiero de los entes económicos, un aspecto clave a tener en cuenta a la hora de fijar las políticas y objetivos por los cuales regirse.

En tal sentido, la Revisoría Fiscal ha surgido como institución garante del desempeño, transparencia e idoneidad de las operaciones económicas inherentes a una organización a través de la fiscalización, siendo esta última función del Estado delegada en el Revisor Fiscal por ministerio de la ley, para contribuir al crecimiento, desarrollo y sostenibilidad de las organizaciones.

Naturaleza de la Revisoría Fiscal

Desde una posición independiente de las operaciones y de la administración, la Revisoría Fiscal, en su razón de ser centra sus funciones, básicamente en controles de diversos tipos, a saber: Control integral, preventivo, permanente e independiente, derivados de la escuela latina.

A pesar de no poseer un marco técnico instrumental propio definido en el ordenamiento jurídico colombiano, la Revisoría Fiscal se ha servido de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas-NAGA como caja de herramientas para su ejercicio. Por consiguiente, se hace notorio que Autoridades en Colombia, como la Supersociedades y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en los procesos de convergencia hacia estándares internacionales de hoy, ignoran en su esencia la naturaleza de la Revisoría Fiscal ajustándola a los mencionados estándares, partiendo de la concepción de que ésta no corresponde con las dinámicas en materia de aseguramiento visionadas en el contexto internacional.

Asimismo, es evidente la confusión que surge de la Revisoría Fiscal con tipos de auditoría como la externa, la interna, etc., siendo considerada por algunos, de manera errada, como un conjunto de auditorías. Cabe resaltar, que la auditoría a diferencia de la institución de control, temática central del presente escrito, tiene como fin principal la protección del interés privado. Mientras que por otro

lado, la principal responsabilidad del revisor fiscal para con el Estado y la sociedad es proteger el interés público, luchando en contra de la corrupción, flagelo en el que se encuentra inmerso día tras día nuestro país.

Perdiendo la razón de ser

Desafortunadamente, la mayoría de las IES¹ en Colombia que ofrecen programas de contaduría pública, dentro de sus planes de estudio, conciben la Revisoría Fiscal, de manera distinta a su razón de ser, dedicándose a formar en auditoría externa y no en Revisoría Fiscal. Por ende, se ha venido alterando la esencia de esta importante institución, permitiendo de esta manera la pérdida del enfoque de control latino, y el fortalecimiento del enfoque de control anglosajón, en donde las doctrinas están basadas en el liberalismo clásico, ideas de libertad de mercado y no en una acción interventora con origen en el Estado.

Este importante legado histórico y social, que ha dejado la aplicación del enfoque latino de control en Colombia, se ha venido abandonando, teniendo como fundamento argumentos poco convincentes como la tendencia desafiada de entrar en un esnobismo globalizante adoptando regulaciones producidas por países con entornos económicos y sociales ajenos a los nacionales.

Consideraciones finales

La implementación de Estándares internacionales de aseguramiento refleja la verdadera proclamación y consolidación de unos estándares al servicio de lineamientos reducidos a la economía de mercado, donde la especulación predomina en las acciones económicas y financieras de un ente. Es así, como la auditoría basada en NIA, no refleja un enfoque de control confiable sino una falsa verificación de los requerimientos exigidos bajo cualquier marco de información contable en el que se trabaje, de los hechos económicos representados en los informes, este enfoque de control anglosajón propio de la auditoría, promueve una doctrina blanda de detección a posteriori, creando de esta manera un limitante que impide una total comprobación de la información contable, y que junto con el método de trabajo de la auditoría, a través de "campos muestrales" y no integrales, no detectarían fraudes o desviaciones a los principios contables, que bajo la interventoría de cuentas de la Revisoría Fiscal no ocurriría.

Asociación Unidad Investigativa Contable del Atlántico - UNICA
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad del Atlántico
Barranquilla, Colombia

¹ Instituciones de Educación Superior

Busqueda de consenso en torno a la Revisoría Fiscal

En una ocasión anterior (Contrapartida 1059) resaltamos la falta de armonía entre los pronunciamientos del CTCP y el MCIT.

Según vemos en el acta 1940, correspondiente a la reunión de la Junta Central de Contadores celebrada el 7 de noviembre de 2014, uno de sus miembros opinó que "(...) es un error que el Ministerio de Comercio haya desconocido al Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores para dar los debates públicos respecto de la propuesta presentada ante ese Ministerio y también de las implicaciones de las derogatorias de la Ley 43 de 1990.(...)". Vino luego el Foro Académico: "Proyecto de Armonización de la normativa para la Aplicación de Estándares Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información" organizado por dicha Junta (Contrapartida 1107) en el cual su director expresó abiertamente su oposición al proyecto de ley en cuestión.

Así las cosas, cada vez cobra mayor fuerza la hipótesis según la cual el área de regulación del MCIT obró en forma desarticulada, a pesar del deber constitucional de actuar armónicamente. El episodio sirve para confirmar que los ministerios actúan políticamente y que están dispuestos a darle juego a pequeños grupos de interés, afines a las intenciones del Gobierno, desconociendo al resto de los interesados. Semejante actitud explica las múltiples veces que se han desoído los estamentos técnicos.

Como se sabe, una pequeña fracción de contadores sostiene que la revisoría

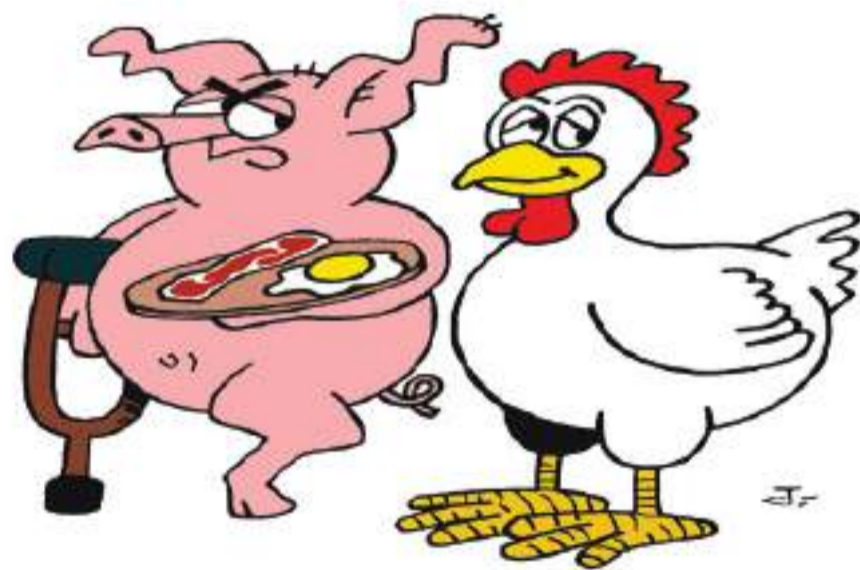
fiscal es un órgano de control, que el Estado debe mantener en las organizaciones para que ejerza una fiscalización total de las empresas, en defensa del interés público (véase Fiscalización Estratégica de Arquitectura Organizacional, Rafael Franco Ruíz). Reiteradamente hemos resaltado que estas ideas se propagan a través del sistema universitario, sin que haya una fuerte corriente académica que haga presencia con otras concepciones. Por ello muchísimos contadores repiten, como algo memorizado pero no decantado, frases que han oído de aquéllos en sus aulas.

Las diferentes visiones sobre la revisoría fiscal no son cosa nueva, como tampoco lo son las controversias entre sectores de la profesión contable. Lo increíble es que el MCIT haya expuesto un proyecto que claramente despertaba las pasiones dormidas, entrando en desacuerdo con los órganos de la profesión (CTCP y JCC), hoy adscritos a ese ministerio.

Algunos no le hemos tenido miedo al debate público y hemos trabajado por la formación de consensos. Otros prefieren obrar ante los estamentos gubernamentales y legislativos del País, para sacar adelante sus ideas en un escenario más amplio de intereses, en el cual los empresarios tienen influencia significativa. Pero una ley no elimina las distancias intelectuales ni sana las heridas gremiales.

Ojalá las autoridades cumplan su anunciada intención de construir consensos en torno a la revisoría fiscal.

Contrapartida Número 1123
Hernando Bermúdez Gómez



La diferencia entre Comprometido y Vinculado

Un grupo de estudiantes indaga al profesor acerca de la diferencia entre, Comprometido y Vinculado. Ante esa interrogante el hábil profesor responde:

- Veamos muchachos, vamos a la gastronomía local para de una manera fácil darles la respuesta que espero aprendan por siempre y la apliquen en todos los contextos donde se requiera.
- Todos hemos saboreado la bandeja paisa, replica el profesor. Pues bien, ahí encontramos que dos animalitos tienen que ver con su contenido: El cerdo y la gallina. Uno con el chicharrón y otro con el huevo frito.
- En el caso de la gallina, ella está vinculada, pues simplemente pone el huevo y listo. Mientras tanto el cerdo ofrece su vida para aportar el delicioso chicharrón.
- La gallina está vinculada. El cerdo está comprometido.
- ¡Ya saben la diferencia entre estar vinculado o estar comprometido!

Revisoría Fiscal como servicio de Aseguramiento estatutario

Cotejo con el marco internacional de los servicios de aseguramiento

El presente documento pretende cotejar los elementos de un servicio de aseguramiento de la información establecidos en el Marco Internacional de los Servicios de Aseguramiento emitido por la Federación Internacional de Contadores – IFAC, con la institución de la revisoría fiscal de tal manera que al final se pueda reflexionar sobre si la Revisoría fiscal es un servicio de aseguramiento estatutario en Colombia. Se realizará primeramente un breve recorrido por los elementos establecidos en el Marco para posteriormente proseguir a evaluar cómo podrían aplicarse al ejercicio de la revisoría fiscal.

El servicio de aseguramiento de la información es aquel servicio profesional independiente por medio del cual un profesional contable expresa una conclusión acerca de si un asunto cumple con lo estipulado en un criterio de tal forma que se mejore el grado de confianza de los presuntos usuarios sobre dicho asunto. (IFAC, 2014). Los elementos que deben contener estos servicios se encuentran en el Marco internacional de los servicios de aseguramiento, el cual nos indica que el primer elemento es la relación tripartita PPU es decir Profesional (auditor) – Parte responsable e Usuario el cuál normalmente queda plasmado en el contrato del servicio. El segundo elemento corresponde al **Asunto** sobre el cual se realiza la opinión, este permite la clasificación de estos servicios dependiendo las diferentes formas que puede adoptar. Este puede ser: Condiciones Financieras (histórica ó prospectiva), Información no financiera, sistemas y procedimientos, comportamientos, etc.. El tercer elemento corresponde al **Criterio** el cual es el punto de referencia por medio del cual se va a medir el asunto del servicio. Estos pueden ser formales (NIIF, PCGA, Coso, etc) o informales (indicadores empresariales y otros). El cuarto elemento corresponde a la **Evidencia** suficiente y apropiada que se debe recopilar para obtener el nivel de conocimiento apropiado de tal forma que se pueda expresar

la opinión según la seguridad ofrecida a los usuarios. Esta seguridad puede ser de seguridad razonable ó de seguridad moderada. La primera es propia de las auditorías y la segunda corresponde a un servicio de menor alcance que una auditoría llamado el servicio de revisión. El último elemento obedece al informe que emite el profesional y donde incluye la opinión formada sobre si el asunto cumple o no con el criterio.

Con respecto a la institución de la Revisoría Fiscal tenemos que la relación tripartita P.P.U. sería de la siguiente forma: El Profesional, será el revisor fiscal sobre el cual recae la responsabilidad del servicio y que por virtud de ley debe tener la calidad de Contador Público. (Ley 43 de 1990 art. 13 / Art. 215 Código de Comercio); La parte responsable en este caso sería la administración de la sociedad. Entre los usuarios previstos tenemos los directos que son la Asamblea de accionistas ó junta de socios según corresponda, las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales y otros según cada entidad. Los indirectos corresponden a los usuarios en general es decir el interés público.

El Asunto en el servicio de la Revisoría Fiscal, toma diversas formas por virtud de las diferentes funciones que le son encomendadas. Para efectos de este documento se tomarán algunas de las funciones generales establecidas en el Código de Comercio para clasificar los posibles asuntos: Por ejemplo, la función de “velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad” correspondería a un asunto de condiciones financieras. La función sobre: “Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios” sería un asunto de comportamiento al igual que las funciones de “Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o

cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva” y lo mismo con la función de “Velar por que se lleven regularmente las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva.”, “velar por que se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas”. Un asunto relacionado con sistemas y procedimientos sería lo correspondiente a las funciones de “Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título”.

Los criterios al igual que el asunto pueden tomar diferentes formas entre ellos estarían el Marco de información financiera aplicable por la compañía, el Marco sobre el cual la entidad estableció su control interno, las leyes, contratos y reglamentos que la entidad debe cumplir.

Respecto de la evidencia suficiente y apropiada, es claro que para el desarrollo de su labor el Revisor fiscal deberá realizar los procedimientos adecuados de tal forma que pueda cumplir con lo estipulado en el artículo 208 y 209 del Código de Comercio concerniente a los informes que este debe emitir y que exigen que se obtenga seguridad razonable la cual es propia de las auditorías.

De acuerdo con lo anterior, entonces se puede deducir que el Servicio de la Revisoría Fiscal sí es concebido como un servicio de aseguramiento y que dado que es de carácter obligatorio a razón de la Ley para determinadas entidades, entonces puede concebirse como un servicio estatutario.

Jenny Marlene Sosa Cardozo

Contador Publico, candidata a Magister en Gestión y Evaluación de Proyectos de Inversión, Especialista en Revisoría Fiscal. Profesora de la Pontificia Universidad Javeriana.

El moderno libro de balances

En [Contrapartida 950](#) censuramos el concepto de libros oficiales, el cual está profundamente inserto en la conciencia de los contadores colombianos.

Habría que hacer un extraordinario esfuerzo para lograr que dichos profesionales entiendan que todo documento en el cual consten datos que expliquen los informes contables que se difunden, forma parte del sistema documental de la contabilidad.

Hace mucho tiempo nuestros practicantes abandonaron la práctica de llevar el libro de balances. Muchos creyeron que era inofensivo ante la información consignada en el libro mayor. Desde entonces la multiplicidad de estados financieros que se elaboran según formatos dispuestos por el destinatario de la información se ha preparado a “mano alzada”. Los documentos en los que se anotan los ajustes entre los libros y los informes son considerados como borradores, los cuales muchas veces no se conservan.

Son varios los procesos disciplinarios originados en las denominadas “reclasificaciones”. En estos procesos se ha discutido muchas veces que la información se ha producido según las instrucciones del creador del formato o del que solicita la información. La defensa suele fundamentarse en demostrar que las cifras reportadas pueden conciliarse con las que aparecen en el libro mayor. En muchas ocasiones esta explicación ha bastado a la autoridad disciplinaria. Ahora bien: las aludidas reclasificaciones producen cambios en muchos indicadores financieros, usados en varios casos como parámetros para la escogencia de contratistas. De manera que ellas son importantes.

En nuestro criterio la re-expresión de un estado financiero no implica el re-procesamiento de los registros contables del periodo en cuestión, pero los ajustes que se hagan entre el estado original y el estado re-expresado deben hacerse constar en el sistema documental de la contabilidad, de forma que puedan ser consultados para verificar su razonabilidad.

Hay entonces que leer con cuidado la [afirmación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública](#) a cuyo tenor: “(...) Siendo así, la disposición del Código de Comercio que indica que el Revisor Fiscal debe verificar que los estados financieros “han sido tomados fielmente de los libros” (artículo 208.4), debe entenderse con relación a los estados financieros del ejercicio, porque los comparativos han sido reexpresados como consecuencia de los cambios en políticas o la corrección de errores, pero en su momento también fueron fielmente tomados de los libros (...)”. Tratándose de estados comparativos todas las cifras deben tomarse de libros, no solo las del periodo más reciente. Mediante un comprobante se ha de dejar constancia de los ajustes que se hacen al estado original que se re-expresa y, obviamente, el nuevo estado ha de conservarse como parte del sistema documental de la contabilidad. El conjunto de estados financieros emitidos viene a ser el moderno libro de balances.

Hernando Bermúdez Gómez
contrapartida 1150

Cultura Contable
El Periódico oficial de CONPUCOL
Fundado el 1 de marzo de 1.989
Corporación Cultura Contable

Director: Walter Sanchez
Editor: Aica
Diagramación: Evelio Rizo
Financiación: Conpucol

Columnistas: Hernando Bermúdez
Jose Maria Peña
Fotografías: Dignidad Contable



CAPACITACIONES

Eventos Primer Semestre 2015

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
DIPLOMADO NIIF PYMES	25 Febrero al 30 Abril	Entre semana 6:30 p.m. a 9:30 p.m.
DIPLOMADO EN IMPUESTOS	03 Marzo AL 11 Junio	Martes y Jueves 6:00 p.m. a 9:30 p.m.
TALLER DE ACTUALIZACION TRIBUTARIA	12 Febrero 17 y 18 Febrero 25 y 26 Febrero	Jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Martes y Miércoles 6:00 p.m. a 10:00 p.m. Jueves y Viernes 6:00 p.m. a 10:00 p.m.
TALLER DE MATEMATICA FINANCIERA	23, 24 Y 25 Febrero	6:00 a 10:00 p.m.
SEMINARIO DE POLITICAS CONTABLES	05 y 06 Marzo	Viernes 6:00 p.m. a 9:30 p.m. Sábado 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
DIPLOMADO EN NIAS Y ASEGURAMIENTO	Abril a Julio de 2015	Fines de semana

Informes e Inscripciones

Tel. 3406779 Celular 312 5737852 - 313 2076345

E-mail conpucolbogota@gmail.com direccionejecutiva@conpucol.org



Quienes somos

El Colegio de Contadores Públicos de Colombia - CONPUCOL es una entidad que une y representa, conforme a las leyes de la República de Colombia, a las personas que, respaldadas por el título universitario de Contador Público o su equivalente extranjero, están autorizadas para ejercer la profesión contable en el País.



Los libros de los estudiantes de Contaduría Pública

Por: Walter A. Sánchez C.
Especialista en Desarrollo Intelectual y Educación

Es innegable el papel que el libro o el texto cumple dentro de los procesos de enseñanza-aprendizaje a todo nivel y sobre todo en el superior, cuando el individuo escala al peldaño penúltimo o quizás último necesario para aspirar a una ocupación laboral digna y bien remunerada.

El libro es un amigo, confidente, cómplice que saca de afujías, acompaña, ilumina u orienta. Gracias a ellos los seres humanos nunca comenzamos de cero. No tenemos que volver a inventar la rueda.

En el proceso de enseñanza-aprendizaje le es tanto útil al docente como al estudiante y en muchos casos se convierte en texto guía para ambos. Hay de todas las calidades, enfoques e intenciones comunicativas. Tratándose de contaduría pública su presencia es muy particular por la alta dependencia regulativa del ejercicio profesional lo cual ha impactado de manera fuerte a la producción intelectual en los pilares de la formación como son contabilidad, control y fiscalidad.

Atizada por una preocupación derivada de los bajos niveles de lectura de los contadores públicos en general y por ende de los estudiantes, surge una inquietud de realizar una validación empírica para consultar los libros que, de áreas de conocimiento fundamentales, poseen en su biblioteca personal, producto del paso por las diferentes asignaturas que la conforman.

Unas sencillas preguntas quieren establecer qué o cuál libro de contabilidad, control o de la línea de fiscalidad (tributaria) han adquirido a lo largo de la carrera los estudiantes y lo tienen a su buen resguardo como texto de consulta.

Las respuestas y las reacciones son exóticas y sorprendentes y revelan una realidad que vale la pena reflexionar.

¿Qué libro de contabilidad tiene en su biblioteca personal?

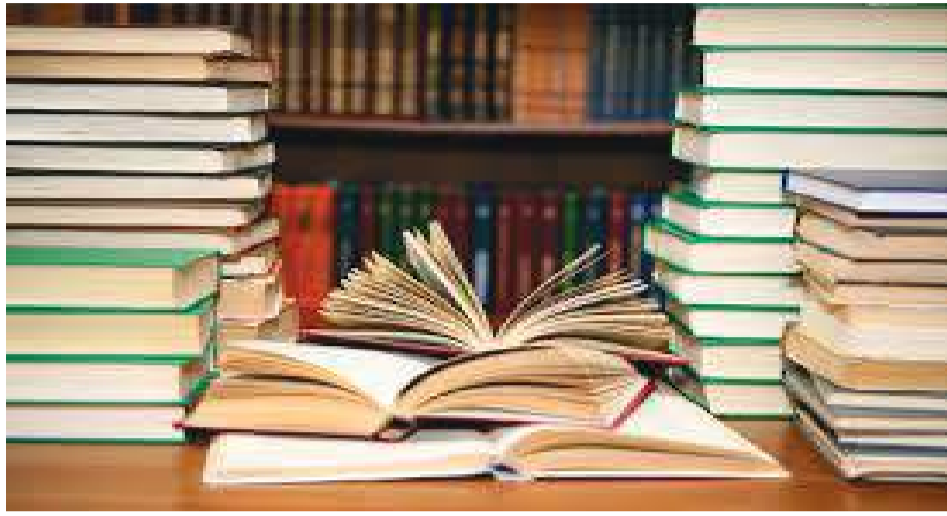
En desarrollo de una clase matizada con una visita a la biblioteca surgió una pregunta rara, dirigida a los estudiantes de décimo semestre de contaduría pública: ¿qué libro de contabilidad tiene en su biblioteca personal?

Un conjunto de sorpresas emergen después de esta inusual pregunta: primero, la derivada del rostro de los indagados y sus reacciones mentales y gestuales y, luego, la del interlocutor al escuchar la calidad y cantidad de las respuestas dadas.

La mayoría manifestaron NO tener un libro de contabilidad en sus bibliotecas personales o familiares pese a los casi cinco años de estudios universitarios; los pocos que dieron respuesta diferentes dijeron tener el PUC; otros, libros propios de institutos técnicos; y, muchos, los usados en el bachillerato comercial.

Lleno de sorpresa ante tamaña y inusitada realidad, las mismas respuestas sirven de escarmiento a los indagados cuasi-contadores públicos que apenas atinan a reflexionar acerca de tan exótica situación. ¿Como para no creer, que un futuro experto en la disciplina contable carezca de, por lo menos, un texto decente, aunque sea derivado de las exigencias del proceso de uno u otro profesor, de cualquiera de las cinco contabilidades cursadas a lo largo de la carrera ad portas de terminar!

Esa misma pregunta se le hizo a tres cursos más con promedio de 25 estudiantes encontrando los mismos tipos de respuestas. Es decir, desde el punto de vista estadístico, se puede inferir que la mayoría de ellos no ha adquirido a lo largo de cinco años un libro o texto de contabilidad que valga la pena tener para consulta en su biblioteca personal y familiar. El único impreso es el



PUC, el cual paradójicamente para ellos, en los próximos meses recibiría su acta de defunción. ¡Es decir, se van a quedar sin nada!

Un año lectivo después y en otro escenario, con estudiantes de semestres inferiores, más exactamente de segundo año, la propia dinámica de la clase condujo de manera inesperada a aquella pregunta, ahora matizada por la frescura de la memoria de los noveles estudiantes. ¿Qué libros han usado a lo largo de estos cuatro semestres en las asignaturas de contabilidad?

Y nuevamente ataca la sorpresa, pues estos estudiantes, tal como lo hicieron anteriormente los de décimo semestre, levantaron la vista para recabar en su memoria, abrieron los ojos sorprendidos y angustiados y, por varios minutos, no balbucearon palabra y solo después de consultas con sus compañeros empezaron a lanzar respuestas:

¡Del primer semestre, no recuerdan un texto o libro de contabilidad en particular; del segundo semestre uno llamado Contabilidad de Activos; del tercer semestre otro llamado Contabilidad de Pasivos; y en cuarto semestre no precisan el nombre de alguno esgrimiendo que ahora están viendo la NIC 21 y 27 NIIF 10,11, 12! Y, cuándo se les indagó respecto de libros de contabilidad que poseen en sus bibliotecas personales o familiares solo en dos casos nombraron un libro propio de la formación media comercial, es decir, tal cual los estudiantes de semestre superior.

Al abordarlos con preguntas como ¿Qué es la contabilidad?, de manera muy regular, escasamente, atinan a divagar entre ciencia, técnica y disciplina sin que la mayoría tengan claridad. Pero cuando se sale del plano epistemológico y se ausulta desde la visión social de la contabilidad la mente se nubla, el hermetismo y el silencio afloran, los ojos angustiados y los susurros emergen. ¡Ni idea!

Y es elemental que esa ignorancia supina se ponga en evidencia. Alguna vez leí este pensamiento cuyo autor desconozco: Dime que lees y te diré cómo piensas. Imposible obtener respuestas con cero niveles de lectura, con cero libros de, por lo menos, mediano nivel. Imposible pedirle peras al olmo.

El PUC NO es libro. Las NIC no se deben “enseñar” Los libros reseñados no son de contabilidad, sino de teneduría contable. ¿Cuál es el panorama presente? ¿Cuál se avizora al futuro? ¿Están condenados estos futuros contadores públicos a la contabilidad de coquito? ¿Les es suficiente ese arsenal de “conocimientos” para ser excelentes o medianos profesionales?

Tengo la absoluta certeza de que de continuar así, llegaran al final de su ciclo de pregrado desconociendo los pensamientos y desarrollos de distinguidos pensadores contables con lo cual se tipifica una situación preocupante, de clara involución pues, cual animales racionales, para ellos el mundo contable comienza desde cero a partir de unos “conocimientos” limitados y

cuestionables. Nada que ver con las épocas vividas por los primeros estudiantes de la profesión en la década del 60 y el 70 cuando los libros provenientes de los EE.UU traducidos en México, eran voluminosos tomos por cada tema, nada que ver con los resúmenes “producidos” en Colombia por respetables colegas.

Los libros usualmente consultados versus la bibliografía existente

¿Acaso esos libros referenciados por los estudiantes como fuente de consulta son los únicos existentes? ¿Los docentes no recomiendan otros libros? ¿Cuáles son las “preferencias” bibliográficas de los estudiantes? ¿Qué recomiendan los currículos? Absorto por las respuestas se procede a verificar en los documentos de diseño curricular la bibliografía recomendada en cada asignatura encontrando que evidentemente tales textos figuran dentro de la relación bibliográfica, pero también aparecen otros cuyos enfoques y contenidos son diametralmente diferentes. Tales libros se encuentran, junto con otros de mayor complejidad, en la biblioteca pero estos últimos no aparecen en los documentos de planeación pedagógica de las asignaturas.

Se colige que los estudiantes privilegian los textos livianos, de enfoque técnico, esos que básicamente “enseñan” a hacer registros propios de la teneduría contable y que entreveran, de manera muy liviana, definiciones de conceptos propios de la disciplina contable.

Una ligera pesquisa a la bibliografía existente en la biblioteca da cuenta de una excelente dotación de libros de procedencia nacional y extranjera, en idioma natal y en inglés, no obstante la mayoría de ellos permanecen en el ostracismo y su nivel de consulta y uso es supremamente bajo a no ser que un profesor de otra línea lo refencie para temas particulares. Textos clásicos de la literatura contable como el de Hendricksen (Teoría de la Contabilidad), o Matessichs (Contabilidad y métodos analíticos) o contemporáneos medianamente instrumentales pero con un poco más de contenido teórico sin ser estrictamente normativos como el de origen anglosajón de kieso y Weygandt (Contabilidad Intermedia) y uno más teórico todavía y de reciente traducción al castellano como el de Sanders (Teoría de la Contabilidad y el Control), o unos clásicos nacionales como Reflexiones Contables y Contabilidad integral del Profesor Franco, entre otros más, “duermen el sueño de los justos”. Mientras tanto los impresos que describen las NIIF y los de carácter instrumental normativo son supremamente apetecidos aunque siguen siendo víctimas de lecturas livianas.

A manera de conclusión provisional Sobran las letras si no hay lectores... buenos

En el camino arreglamos las cargas

En estos días han sido varias las notas de prensa poniendo de presente que el pasado 1° de enero de 2015 ciertas empresas deberán abandonar el régimen de contabilidad expedido antes de la Ley 1314 de 2009 y empezar a aplicar lo dispuesto en los decretos proferidos en desarrollo de dicha ley.

Como se sabe triunfaron los partidarios de imponer una fecha de aplicación que forzara al país a hacer el cambio. Estos aducían que de otra forma los debates serían interminables y finalmente el proyecto podría fracasar.

Se desató así un período de conocimiento, análisis y toma de decisiones por parte de muchos preparadores, que a su vez originó una gran demanda de consultores especializados. Para sorpresa de muchos el número de tales consultores resultó ser muy superior al esperado. Hasta opositores de la expedición de nuevas normas en convergencia con las normas internacionales ofrecieron sus servicios profesionales y varios escenarios de capacitación.

La situación es clara: las entidades sometidas a supervisión están constreñidas a hacer el cambio. Estas son unas pocas empresas respecto del total del universo empresarial. Mientras tanto en el sector de las empresas no supervisadas, que son la mayoría de dicho universo, aún las hay que no se han dado por enteradas. Esto se refleja tal cual en la profesión contable. Unos pocos contadores están con las empresas que ya han asumido el cambio y muchísimos contadores se encuentran con las que no lo han abordado.

Como ya lo anotamos, se inicia la etapa en la cual las entidades gubernamentales deben analizar a fondo la información preparada por sus supervisados y verificar si se ha dado una cabal aplicación a lo dispuesto en las normas. Ya se oyen pequeñas voces de extrañeza por ciertas posiciones asumidas por dichas entidades, que según algunos no se ajustan a lo reglamentado. Ciertamente les será muy difícil propiciar una aplicación pura de las normas cuando llevan décadas enturbiando la información con razones y finalidades políticas y prudenciales.

La cosa apenas comienza y ya se han anunciado nuevas disposiciones con vigencia en el año 2016 (véase el Decreto reglamentario 2615 de 17 de diciembre de 2014).

Mientras esto sucede en nuestro país, en el Perú la Superintendencia del Mercado de Valores acaba de reestructurar los plazos para aplicar las normas internacionales (Resolución SMV N° 028-2014-SMV/01). En Colombia varias veces distintas empresas pujaron para que se aprobara una prórroga del plazo inicialmente dispuesto. Las autoridades de regulación, normalización y supervisión se mantuvieron firmes y no dieron el brazo a torcer.

En nuestro parecer la gran mayoría de la capacitación impartida, con bombos y platillos, fue muy superficial y altamente operativa. Lejos estamos de asumir los principios en vez de las reglas. Como dice el dicho popular: en el camino arreglaremos las cargas.

**Hernando Bermúdez Gómez
Contrapartida
1124**

TRIBUTARIA

REFORMA TRIBUTARIA LEY 1739 Beneficio tributario transitorio

Con el objetivo de crear mecanismos de lucha contra la evasión, facilitar el cumplimiento y seguir garantizando el debido proceso de los aportantes, se modificó el procedimiento y las sanciones que debe aplicar la Unidad de Pensiones y Parafiscales en los procesos de determinación oficial de este tipo de contribuciones de la protección social y, adicionalmente se establecieron beneficios temporales.

Dado un lado, la reforma realizada en el artículo 50 de la ley 1739 de 2014 – modificatoria del artículo 180 de la Ley 1607 de 2012- además de ampliar los plazos de respuesta y de interposición de recursos, estableció beneficios para aquellos ciudadanos que voluntariamente corrijan sus declaraciones. Antes de la reforma, el aportante que realizaba una corrección por inexactitud de las autoliquidaciones, sin que hubiera un requerimiento de información por parte de la Unidad, debía liquidar y pagar una sanción equivalente al 5% del mayor valor a pagar; actualmente y con la reforma realizada, se eliminó esa sanción.

En el artículo 56 de la misma ley, uno de los beneficios consagrados permite a los aportantes convenir las obligaciones generadas por sanciones e intereses, distintos a pensiones. Es decir que, a manera de ejemplo, a raíz de la liquidación oficial o un requerimiento especial para declarar o corregir para un aportante al cual la Unidad le ha detectado inexactitud por \$100 del año 2010 en todos los subsistemas (35% aproximadamente de

pensiones), normalmente tendría que pagar el capital más \$60 por valor de sanción y \$144 por valor de intereses, para un valor total de \$304, mientras que con ocasión de la norma transitoria y hasta el 30 de junio de 2015, serán descontados el valor de la sanción y de los intereses sin el valor correspondiente al aporte de pensiones, es decir el ciudadano solamente pagaría \$150.4, con un beneficio total de ahorro del 50.6%.

Adicionalmente, en el mismo artículo 56, la Ley contempla que los aportantes que no hayan sido notificados de requerimiento especial o de emplazamiento para declarar, que voluntariamente acudan ante la Unidad hasta el veintisiete (27) de febrero de 2015, serán beneficiarios de transar el valor total de las sanciones, intereses y actualización según el caso, siempre y cuando corrija o presente su declaración privada y pague el ciento por ciento (100%) del impuesto.

Finalmente, los aportantes que hayan presentado una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra una liquidación y la acción se encuentre en única, primera o segunda instancia ante un Juzgado Administrativo, Tribunal Administrativo o Consejo de Estado, podrán conciliar el valor de las sanciones e intereses, sin pensiones, en un 20 o 30%.

La Unidad invita a los ciudadanos a revisar el estado de pago de sus aportes al Sistema de la Protección Social, a estar al día en su pago y aprovechar este importante beneficio.

Autonomía Fiscal y Tributaria e Impuestos Territoriales

El día 3 de febrero de 2015 se llevó a cabo el evento denominado “Autonomía fiscal y tributaria e impuestos territoriales” cuyos promotores fueron la ANDI, la Universidad del Rosario, y el Instituto Colombiano de Derecho Tributario ICDT. Sin lugar a dudas, dicho evento puede constituirse como uno de los mejores de los últimos tiempos en relación con impuestos territoriales.

En horas de la mañana se analizaron los resultados de una investigación llevada a cabo en más de 80 municipios del país, y que arrojó una nota no muy alentadora para el caso de las administraciones tributarias locales. El presidente de la ANDI, Bruce Mac Master señaló que de no tomar decisiones pronto, muy probablemente este año tendremos empresas que estén tributando alrededor de un 70%.

A su turno la investigación dirigida por la Dra. Esperanza Buitrago denota un problema muy serio en la tributación territorial, y es el total descontrol y caos que viven los contribuyentes. Más de seis meses tratando de al menos conseguir el consejo de estado de declarar la nulidad del acuerdo municipal, amparados en una aclaración de sentencia, el municipio determina que el acuerdo está vigente.

El Dr. Hansjorg Blochliger de la CODE indicó de forma clara y precisa, que el entendimiento del principio de la autonomía debe entenderse en conjunto con los demás elementos del sistema tributario. De esta manera, ni siquiera la OCDE sabe dónde encasillar las más de 67 estampillas (solo las legales) que tenemos en Colombia, pues dentro de las seis categorías, no hay cabida, la razón, este tipo de impuestos no se usan en los países de la OCDE.

Lo anterior según los investigadores se hace más latente, cuando durante los últimos 15 años, se han aumentado la presentación de proyectos de ley de estampillar en un 700%.

Ya en horas de la tarde, el Dr. Harold Ferney Parra, de una forma muy lúdica explicó lo que podría llamarse los hitos de la tributación territorial, donde dejó claro que en Colombia existen funcionarios municipales que crean a su arbitrio impuestos, como el de transporte de carga, o definen sistemas presuntivos cuando solo Bogotá está autorizada para hacerlo.

Un caso muy particular es el de Pereira, quien tiene un régimen general de ICA, un régimen simplificado, y por situaciones aún desconocidas un régimen simplificado especial. No obstante resulta que una persona con ingresos de 13 millones tributa alrededor de \$300.000, mientras que con ingresos de 14 millones perteneciendo al régimen general tributaría \$50.000, rompiendo con cualquier aproximación al principio de progresividad.

Finalmente, funcionarios de Bogotá dejaron claro que la ciudad no está dispuesta a buscar alternativas como el fondo único, o trasladar los impuestos territoriales a impuestos nacionales supeditados a las transferencias, pues a juicio de la administración, el país no está preparado para esto.

Si bien, el evento no dejó soluciones precisas a la problemática de la tributación territorial, si creemos que se constituyó como una de las primeras discusiones deben darse entre las empresas, la academia y el Estado, para poner fin a una problemática que hace ya algún tiempo pasó por confiscatoria.

Tomado de Gerencie.com



SUSCRIPCIONES PERIODICO CC

El Gremio Solidario

INVITA AL

**DIPLOMADO PRACTICO NIIF PARA PYMES
CON ENFOQUE AL SECTOR SOLIARIO**

INFORMES

JORGE ELIECER ROA HERNANDEZ Coordinador Eje de Cultura
Solidaria

Carrera 13 N° 3 A - 24 Barrio Altico

8710535 -8718240 EXT. 108

Cel. 3158232755 - 3154121686

Neiva-Huila, Colombia

educacion@asocoph.coop

www.asocoph.coop

TRIBUTARIA

Extracto fiscal y comercial año 2015

TRIBUTARIA

COLOMBIA NO TIENE CULTURA TRIBUTARIA

El último caso de relevancia mundial sobre evasión de impuestos lo encabeza el HSBC. Aparentemente la entidad crediticia habría suministrado a sus clientes grandes paquetes de moneda extranjera imposibles de rastrear y fue su cómplice para esconder de los ojos de las autoridades tributarias sus cuentas “negras”.

Nuestro país no salió bien librado, pues se presume que hay varios colombianos implicados en este escándalo. Tanto así que la DIAN ya se encuentra haciendo un trabajo en conjunto con el Gobierno francés para acceder a la lista Falciani, la cual podría suministrar los nombres de los posibles evasores locales.

El caso del HSBC se suma a la larga historia de evasión en Colombia, y al tratarse de un escándalo internacional viene a la mente el conflicto diplomático que el Gobierno del presidente Juan Manuel Santos tuvo con Panamá cuando optó por rotular al país vecino como un paraíso fiscal. Además, vuelve a abrir el debate sobre las facilidades que representan los mercados internacionales para las personas que deciden no pagar impuestos.

Para Jairo Bautista, miembro de la Red por la Justicia Tributaria, la raíz de esta problemática “es que en el país no hay cultura tributaria. La evasión de impuestos es general en Colombia, no discrimina estrato ni afiliaciones políticas. Sin embargo, es claro que la falta de recaudo entre los segmentos de mayor ingreso representa un daño mayor, pues el monto que se ha dejado de recibir por el impuesto a la renta asciende a casi \$28 billones”.

Además, no se puede ignorar que las

finanzas públicas en Colombia no son las mismas que hace un año. El mismo Gobierno colombiano ha reconocido que la caída de más de 50% que ha sufrido el precio del petróleo desde agosto de 2014 ha dejado un hueco fiscal de más de \$8 billones.

Por ello “es necesario buscar mecanismos para que todos esos capitales de colombianos en el exterior tributen dentro del país. No puede seguir pasando que los paraísos fiscales se conviertan en una herramienta de evasión. Principalmente porque Colombia se encuentra en un momento en el que necesita ingresos, no solo por el petróleo, sino porque debe financiar el posconflicto y los demás proyectos sociales”, explicó José Manuel Restrepo, rector de la Universidad del Rosario.

Tanto Restrepo como Bautista están de acuerdo en que en Colombia es necesaria una reforma tributaria. Y a pesar de que el Gobierno actual ha declarado que piensa hacer la propuesta del cambio del esquema de impuestos para finales de 2015, el rector de la Universidad del Rosario considera que este tema no puede esperar tanto, además recomienda incrementar la tasa del IVA.

Por otro lado, Bautista advirtió que de nada sirve cambiar el esquema tributario si no existe un verdadero compromiso del Gobierno de hacer cumplir las leyes. Se necesita que se identifique y que se castigue pertinentemente a las personas que evadan impuestos.

jvega@elespectador.com

Tomado de: www.elespectador.com



ASCONPHU
Asociación De Contadores Públicos del Huila

Taxonomías pensadas para la preparación y divulgación de informes financieros de propósitos general

Nientras en Colombia el Consejo Técnico de la Contaduría Pública sigue sosteniendo que "(...) No es posible prescribir al detalle cada tratamiento contable sin incurrir en una desviación de los propósitos de las NIIF (...)", IASB continúa manteniendo al día su taxonomía en XBRL, cuyas etiquetas ya fueron traducidas al español. Por su parte, FASB acaba de enviar para aprobación de la SEC su 2015 U.S. Financial Reporting Taxonomy. Según explica este organismo, "(...) The Taxonomy is a list of computer-readable tags in XBRL that allows companies to tag precisely the thousands of pieces of financial data that are included in typical long-form financial statements and related footnote disclosures. The tags allow computers to automatically search for, assemble, and process data so it can be readily accessed and analyzed by investors, analysts, journalists, and regulators. (...)".

El proceso de clasificación de los hechos económicos es una de las actividades esenciales de cualquier sistema contable, así sea manual. La cuenta es el corazón de la contabilidad. La definición de la cuenta implica determinar cuáles hechos se acumulan en ella, así como cuándo hay lugar a tal acumulación. Por lo tanto la cuenta no es simplemente un número y un título.

El CTCPC no ha sabido distinguir entre los planes de cuentas de registro y los planes de cuentas de reporte. Las taxonomías de IASB y de IFAC constituyen planes de cuentas de reporte, de forma tal que las entidades que los usan pueden mantener en su sistema documen-

tal muchas otras formas de clasificación para producir informes atendiendo diversos criterios.

Al revisar las mencionadas taxonomías se advierte que están pensadas para que la totalidad de la información se tabule conforme a ellas, lo que significa que cubren todos los hechos económicos. También se observa que cada cuenta está expresamente asociada a las normas o estándares que le corresponden, que no es otra cosa que señalar cuál es la "dinámica" de la cuenta. La taxonomía de FASB puede ser consultada desde varios navegadores que ya tienen incorporados los visores para el lenguaje en el cual está construida. De esta manera se logra que el público pueda, con un bajo costo y esfuerzo, conocerla y estudiarla. He aquí un punto muy importante. Estas taxonomías han sido pensadas para la preparación y divulgación de informes financieros de propósito general y no solamente para satisfacer las necesidades de las entidades de supervisión gubernamentales. Esto es muy distinto a lo que sostiene el CTCPC para quien el plan de cuentas "(...) es un asunto del resorte de cada organización, al margen de que los entes de inspección, control y vigilancia establezcan criterios unificados para el reporte de la información que requieren en el desarrollo de sus funciones. (...)". Nuevamente insistimos en que los inversionistas, los investigadores y también las autoridades gubernamentales necesi-

Hernando Bermúdez Gómez
Contrapartida Número 1151



EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA EN CONVENIO CON ESTAS INSTITUCIONES



ADELANTA CURSOS DE ESPECIALIDAD EN

- CONTABILIDAD INTERNACIONAL
- FINANZAS INTERNACIONALES
- NORMAS DE AUDITORIA INTERNACIONAL (NIAs)



MAYORES INFORMES:

Gabriel Raña Noya

Senior Consultant

Calle 98 # 9A-41. Of. 20 Teléfono: 57 (1) 635 24 97 CEL. 3164718706

Bogotá – Colombia.

E-mail: gabriel.rana@eude.es

conpucolbogota@gmail.com



Por: Carlos Augusto Rincón Soto

Discurso antípoda sobre la estandarización internacional en el sector solidario y social.

en Oriente Medio, en Wall Street y por todo el mundo, cuando están en la búsqueda de un impacto, la cooperativa no es sólo un modelo eficaz de gestión.

Es un modelo en el que pueden creer.

Las cooperativas piden que haya una mayor diversificación de la economía global, de forma de asegurar igualdad de condiciones para su modelo empresarial de propiedad en manos de los socios. “(Tomado de: http://www.youtube.com/watch?v=k_exyu_F4LM)

A mi parecer la igualdad de condiciones que plantea Dame Pauline para el modelo empresarial que esboza la estandarización, no le abre el campo a la mirada singular del sector solidario y social, como si lo hacen con el sector Estatal, la pymes, las micros por ser diferentes.

“Cuando hablamos de las cooperativas de trabajo, no hablamos de crear puestos de trabajo sino de crear medios de vida” Rebecca Kemble, Presidenta de la Federación de cooperativas de trabajadores de Estados Unidos.

Las personas que están en el sector solidario se mueven sobre una cuerda muy blanda, lo que significa muy débil, que les permite sostener los principios cooperativos y privilegiar su idea solidaria, ante la idea del egoísmo del modelo capitalista; modelo que al parecer es más natural al ser humano (1). Por lo tanto, salirse del común, llegar a la idea de controlar el poder del súper hombre que habla George Lasserre en el “Hombre cooperativo”, es un poder agotable y debe estarse reabasteciendo continuamente. El combustible de estos súper hombres cooperativos es la educación, pero no vista desde la academia, los diplomas; la educación comprendida desde la formación en valores, ética, en sabiduría; por eso son súper hombres, porque piensan en su prójimo, son anarquistas (desde el verdadero sentido político de la palabra anarquía), hacen el bien, antes que el mal. Generalmente a un hombre común no iniciado en el cooperativismo (2), le es obvio la decisión adentrada en la contradicción de la teoría de juegos (3), entre incrementar su riqueza vs la minimización de su ética; pues para este la segunda, es una palabra; lo que existe de verdad es la primera. Para el iniciado en lo solidario la decisión se vuelve más compleja, es un problema de identidad, de dignidad. Para el ejercitado en lo cooperativo lo ético es lo tangible, la riqueza es un discurso del capitalismo.

Los economistas precisan al hombre egoísta como parte de su naturaleza, el hombre solidario para algunos es la próxima evolución del hombre.

“El Lenguaje es la materia que permite representar las ideas, el lenguaje permite la existencia de la cultura (4).”

La economía mundial atemorizada por la crisis, divaga en problemas de asimetría de la información, problemas de teoría de agencia, etc., influenciada por la contrariedad fundada en la minimización de los valores y la ética. Cuestionamientos que vienen institucionalizando estándares como las mejores prácticas para combatir la crisis, en medidas donde se gastan grandes cantidades de dinero en control y vigilancia, dado que el sector capitalista ha concebido un hombre egoísta, avaricioso,

individualista, fácilmente motivado por los incentivos financieros, conspirador y desleal, que debe ser regulado por medidas de Gobierno Corporativo expuestas por la OCDE, y que median en la lógica del sector privado.

Pero la lógica del sector solidario es diferente, la lucha contra el problema de agencia, se realiza desde una estrategia clave, que no le sirve al modelo de incentivos financieros del capitalismo: La educación, minimizando el gasto en control y vigilancia. Lo que sostiene al cooperativismo es seguir creyendo en sus principios y por lo tanto, como diría Porter en su libro Ventajas Competitivas, antes de competir hay que identificarse. En las medidas de la OCDE de los Estándares de Gobierno Corporativo no está la educación como medida clave, como están en los principios del sector cooperativo.

Para el capitalismo siempre ha sido ininteligible el discurso solidario, entonces ¿cómo el cooperativismo espera que el capitalismo le construya los estándares de información con que se van a leer y controlar su tipología organizacional? El capitalismo ve al asociado de la cooperativa como un Cliente normal, por eso suponen que el aporte de este es un pasivo, una deuda. Pero en contrariedad con el discurso de lo privado, el accionista que rota más fácil sus acciones, tiene menos sentido de pertenencia sobre la empresa, en muchos casos ni la conoce, que aniquila empresas si es necesario para incrementar la riqueza monetaria, para estos eso es patrimonio. Desde esta óptica, sería más pasivo el accionista, que el aporte de un asociado en una empresa solidaria.

“Debiéramos ser capaces de observar cuán lejos estamos de nuestra comprensión tradicional del lenguaje. La concepción del lenguaje como descriptivo y pasivo ha sido sustituida por una interpretación diferente, que ve al lenguaje como acción y, en tanto tal, como una fuerza poderosa que genera nuestro mundo humano. Tal como lo señaláramos previamente, en nuestra concepción tradicional, la realidad venía primero y luego el lenguaje. En la nueva concepción, el lenguaje genera realidad.”

Cualquier realidad que exista más allá del lenguaje, éste no puede hablar de ella. El lenguaje sólo puede apuntar en su dirección, hablar de ella sin tocarla o, como nos recomendara Wittgenstein, cruzarla en silencio.” (Rafael Echeverría, 2011, pág. 20.)

Las normas internacionales entregan indicadores financieros, para analizar los fines del sector privado, que es ganar dinero. Me parece que estos estándares son muy buenos para estos fines. Pero para el sector solidario que lo financiero es un medio, y que el fin es la calidad de vida de sus asociados, que se mide con otros indicadores, la información de los estándares es ineficaz. Esa dualidad entre fines y medios, en que divagan las empresas, es clave para el cumplimiento de sus metas. Por eso, medir los medios como si fueran fines, puede fácilmente estar en contra de los fines por cumplir los medios, siendo un fracaso total. Este tipo de asesoría planteada en indicadores de medios y sistemas de información contable montados en esta lógica, se sale de los cabales coherentes de los nuevos modelos de gestión, para el sector solidario y social.

Cuando las cooperativas trabajan en la lógica del capitalismo, el asociado no puede ser más que un cliente. Perdiendo la ventaja competitiva que las formó. Además el pensar que se debe valorar monetariamente una empresa solidaria o social, es entregar el indicador de cuánto vale, y para que más puede servir, sino para venderse. Va contra su lógica, e incentiva a los asociados a problemas de agencia, a transgredir sus principios, a emerger a un lenguaje y una cultura que no es la suya.

El implantar estándares sin tener en cuenta los principios que fundamentan la base de lo solidario, es montar un Bulldozer que aplasta las blandas estructuras de la cultura solidaria, para montar los discursos del capitalismo, con los que siempre se ha contrariado.

Este es un momento crucial, el capitalismo envuelve en su discurso al sector solidario, en la imagen de una encrucijada, entre escoger sus normas, adoptarlas y..., lo que sencillamente no ha dado es el otro camino, entonces la encrucijada es una línea recta, entre aceptar y aceptar.

Pero el sector solidario y social, se ha distinguido por saber que siempre hay un camino mejor, y el no aceptar es una respuesta más coherente. Ahora sí, el problema ya no es adoptarlas, adaptarlas, ni si el aporte es pasivo o patrimonio como el capitalismo lo quiere ver, el problema es crear estándares fundamentados desde un comienzo con la lógica de lo solidario.

Es rebelarse activamente como siempre lo ha hecho, ante el modelo que le quieren implantar y que hiere gravemente su lenguaje, su lógica, sus principios.

El sector solidario, se ha distinguido por unirse, por fusionarse, y tiene instituciones globales como el ACI, para pensarse, analizarse y montar los estándares de gobierno corporativo, de contabilidad, de auditoría, de aseguramiento del sector cooperativo. Es posible que de esta reflexión, además sirva para fomentar el fortalecimiento de sector solidario y social mundial.

Por lo que ir más lento, puede ser ir más lejos.

Referencias.

1. Los economistas precisan al hombre egoísta como parte de su naturaleza, el hombre solidario para algunos es la próxima evolución del hombre.
2. Que una persona este inmerso en las cooperativas no significa, que haya sido iniciado en el cooperativismo así tengan puestos diplomáticos dentro de ellas, esto no es un cálculo de tiempo, es de valores y ética, es sentido de pertenencia. Algunas cooperativas tienen muchas personas inmersas, pocas iniciadas.
3. La teoría de juego es un campo que explica sobre diferentes situaciones las decisiones posibles que pueden tomar los implicados, buscando cada uno cumplir con sus objetivos o manera de pensar, evidenciando el escenario con mayor posibilidad.
4. El sector cooperativo ha creado por medio de la educación solidaria un nuevo nicho cultural, con representaciones lingüísticas, discursos, frases, palabras muy demarcadas en la historia por sus líderes, es lo que fomenta el combustible de estos hombres que creen en lo solidario.

Me parece que el discurso de la estandarización del sector solidario y social, debe ingresar a un cuestionamiento más profundo, menos mediático, y para ello pondré al debate algunas reflexiones.

En el Discurso de la Presidenta Dame Pauline Green de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) en el lanzamiento del Año Internacional de las Cooperativas, 2012 dice: “.....Desde Mondragón en el País Vasco en España, al Rabobank en los países bajos, o las cooperativas de suministros y comercialización en China. Cada una de ellas mostró que, con independencia de su tamaño, todas tienen un compromiso claro y consecuente con el desarrollo internacional, participando activamente de lo que consideran uno de los compromisos emergentes de su propia condición cooperativa. Sin embargo, todo esto sería mucho más fácil, mucho más productivo si el modelo empresarial cooperativo fuera tomado más seriamente, y si cada uno de los involucrados, usando su propia experiencia, lograra transmitir tres aspectos claves:

1. Las cooperativas, propiedad de sus socios, son un modelo empresarial serio y de peso. Por lo tanto, las cooperativas piden que el marco legal y financiero, específico y único de las cooperativas, sea plenamente aceptado y reconocido en las políticas públicas y en la normativa.

2. Las cooperativas, propiedad de sus miembros, son empresas guiadas por valores. Nuestros valores son parte integral de nuestro modelo empresarial, y no simplemente una herramienta de marketing, bajo la forma del informe anual de responsabilidad social corporativa. Esos valores definen nuestra identidad y nuestra marca y son parte de nuestro ADN. Las cooperativas piden entonces, que su modelo empresarial sea promovido del mismo modo que el de las empresas tradicionales.

3. Nuestro modelo de gobernabilidad es liderado por las personas. En una época en que las personas, especialmente los jóvenes a quienes esta recesión está golpeando tan duramente, son reacios a los modelos económicos y políticos que dominan sus vidas. En momentos en los que están buscando hacerse oír en África del Norte,



Asociación Interamericana de Contabilidad Auditoría y Aseguramiento

Primer Congreso
Contabilidad, Auditoría y Aseguramiento
Bogotá, Agosto del 2015

Más información en nuestra próxima edición y en la revista virtual “Líder Absoluto”



Colegio de Contadores Públicos de Colombia

Regulación sobre el Control Interno

Cuando se estaba tramitando la que hoy es la [Ley 222 de 1995](#), se propuso incluir dentro de las obligaciones de los administradores la de diseñar y mantener en funcionamiento un adecuado control interno. Algunos funcionarios del gobierno desestimaron esta propuesta, de manera que ella no quedó consagrada en dicha ley. Con todo, de tiempo atrás, el artículo 209 del [Código de Comercio](#) obliga al revisor fiscal a informar "(...) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía (...)". Como se sabe los [principios de buen gobierno emitidos por la OECD](#) señalan que una función de la junta directiva es supervisar el funcionamiento del control interno.

Como se recordará, en [Estados Unidos de América](#) el auditor debe manifestarse tanto en forma directa sobre el control interno como dar su opinión sobre el informe que respecto del control interno deben elaborar los administradores. La autoridad de supervisión (PCAOB) expidió un estándar que trata de una [auditoría del control interno sobre los informes financieros, integrada a la auditoría financiera](#).

En 1992 COSO emitió su documento Control interno – un marco integrado, el cual se convirtió en un paradigma y se adoptó como estándar en muchas jurisdicciones. En el año 2013 dicho organismo promulgó una [versión actualizada](#) de su documento cuya aplicación se hizo

efectiva el pasado 15 de diciembre. La nueva versión incluye un documento que ilustra la forma de evaluar la efectividad del sistema de control interno.

La falta de una declaración de los administradores sobre el control interno implica que los revisores fiscales no pueden asumir esta tarea como un ["acuerdo basado en aserciones"](#). Por lo tanto deben realizar su trabajo como un ["acuerdo de informe directo"](#).

Muchos contadores públicos colombianos han minimizado su responsabilidad limitándose a opinar sobre la base de los controles examinados a efecto de determinar el alcance de las pruebas dentro de la auditoría financiera. Esto está lejos de una opinión sobre el control interno en su integridad, que es lo que exige el mencionado artículo 209. Las autoridades gubernamentales de supervisión no se han ocupado de esta cuestión.

Visto el panorama mundial resulta inadmisibles hoy ya retirada [propuesta](#) del gobierno de derogar el Artículo 209 del Código de Comercio. Antes bien el Gobierno debe impulsar medidas que reiteren el compromiso de los administradores respecto del control interno y que fortalezcan su auditoría por parte de los revisores fiscales. Lo primero implicará en muchos casos una mayor presencia de auditores internos y lo segundo supone la expedición de reglas para el ejercicio y una clara campaña que distinga esta tarea de la auditoría financiera, cuestión que es básica para cimentar una mejor negociación de honorarios.

*Hernando Bermúdez Gómez
Contrapartida 1143*

Aseguramiento de la Información

El aseguramiento de la información es la base sobre la que se construye la toma de decisiones de una organización. Sin aseguramiento, las empresas no tienen certidumbre de que la información sobre la que sustentan sus decisiones de misión crítica es confiable, segura y está disponible cuando se la necesita.

Definimos Aseguramiento de la Información como la utilización de información y de diferentes actividades operativas, con el fin de proteger la información, los sistemas de información y las redes, de forma de preservar la disponibilidad, la integridad, la confidencialidad, la autenticación y el no repudio, ante el riesgo de impacto de amenazas locales, o remotas a través de comunicaciones e Internet.

Las siguientes son posibles tareas susceptibles de contratos de aseguramiento:

Tareas específicas que concluyen en la expedición final de informes sobre un amplio rango de asuntos que cubren aspectos de información financiera y de otros recursos y estructuras de la organización..

Tareas de atestiguación u opinión directa.

Tareas relativas a trabajos a nivel interno o externo de una organización.

Tareas en el sector privado o público.

Un compromiso o tarea de aseguramiento que se contrata normalmente contiene los siguientes elementos:

a. Una relación de 3 partes que involucra:

- a.i Al profesional actuante;
- a.ii A la parte responsable; y

a.iii Al usuario.

b. Un asunto;

c. Un adecuado criterio de trabajo;

d. Un proceso para cumplir la tarea; y

e. Una conclusión.

a.i - El profesional provee aseguramiento al usuario acerca de un asunto que es responsabilidad de otra parte. Sigue un Código de Ética, integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, comportamiento Profesional y Aplicación de normas técnicas.

a.ii - La parte responsable y el usuario pueden ser de diferentes organizaciones pero no necesariamente, ya que el Consejo Directivo de una organización por ejemplo, puede buscar aseguramiento respecto de la información provista por un componente de la misma organización. Por lo tanto la relación entre la parte responsable y el usuario debe ser vista dentro del contexto del compromiso específico y puede sustituir otras líneas de responsabilidad más tradicionalmente definidas.

a.iii - Es la persona o personas a quien el profesional prepara el informe para un uso o propósito específico. Algunos usuarios (casos de banqueros o reguladores) pueden imponer el requerimiento y solicitar a la parte responsable que contrate una tarea de aseguramiento.

El asunto de un contrato o tarea de aseguramiento puede tomar muchas formas:

Datos (por ejemplo, información histórica o prospectiva, probabilística, indicadores de desempeño).

Sistemas y Procesos (por ejemplo controles internos).

Conformidad (por ejemplo buen gobierno corporativo, conformidad con normas, regulaciones o mejores prácticas).

b. El Asunto: El asunto puede presentarse como un punto en el tiempo o cubriendo un período de tiempo. El asunto de una tarea de aseguramiento debe ser identificable, factible de una evaluación o medición consistente contra un adecuado criterio y en una forma que pueda estar sujeta a procedimientos de recolección de la evidencia que sustentan la evaluación o medición.

c. Adecuado Criterio: Se trata de las normas o benchmarks usados para evaluar o medir el asunto de la tarea de aseguramiento. El adecuado criterio es sensible al contexto de cada tarea, por ejemplo al informar sobre control interno el criterio puede estar establecido por determinado modelo o estructura, y al informar respecto de conformidad el criterio puede ser la ley, contrato o reglamentación aplicable.

d. Proceso para cumplir la tarea: Se trata de la aplicación de una metodología sistemática que requiere conocimiento especializado y habilidades básicas, y técnicas para la recopilación de evidencia, y evaluación y medición para dar sustento a la conclusión.

e. Conclusión: Finalmente los profesionales actuantes expresan una conclusión que provee determinado nivel de aseguramiento respecto de si el asunto conforma, en todas las necesarias consideraciones materiales, con el adecuado criterio que se ha identificado.

Tomado de :

http://www.datasec-soft.com/es/aseguramiento_de_la_informacion

Comentario a la adopción de Normas

Dicen las normas que al cierre de ejercicio debe realizarse un inventario y balance de las actividades y hoy es ese cierre simulado. Recibimos cargas pesadas e impensadas en el proceso de adopción, saludamos la instalación de la guillotina IFRS que no solo pretende cercenar la investigación, la regulación nacional, también la soberanía nacional, el ejercicio profesional y esencialmente la revisoría fiscal.

Sin información de hechos no hay control integral y los pronósticos antes que realidad, describen sueños. Muchos creyeron y creen aún que por ser de afuera son buenas, es nuestra ancestral pobreza intelectual, resultado de siglos de colonizaciones. Las resistencias emergieron tímidas, más dinámicas luego y finalmente fuertes, con dignidad y autonomía creando un activo, un escenario de acción que apenas inicia su fuerte dinámica para evitar lo evitable y recuperar lo perdido. LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN, SE ARRANCAN EN LA LUCHA fue la consigna que construí en mis tiempos de dirigente estudiantil. Las nuevas generaciones dijeron UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA; ESTUDIAMOS, NOS ORGANIZAMOS Y LUCHAMOS. Hoy también es día de presupuestos y estas consignas han de ser las guías de nuestra acción por el derecho a saber, por el derecho a trabajar, por el derechos a pensar, por el derecho a ser nosotros mismos y no el reflejo de los otros. Ese es mi mensaje de año nuevo, mi propuesta de presupuesto y mi compromiso por contribuir a lograrlo.

Comentario de Rafael Franco Ruiz en su muro de Facebook

Trazabilidad a las operaciones con Excel avanzado y macros. No mas firmas sobre muestreos aleatorios



Alejandro Quiceno Garcia
MVP Microsoft

<http://alejandroquiceno.blogspot.com>

La pro actividad y emisión de alertas tempranas “mucho antes de” es una premisa ingrata que se esgrime contra la labor del Auditor. Tenemos normas muy duras que prácticamente nos piden que “metamos la mano a la candela” con la atestación de la firma:

Art 581 ET numeral 3: ...la firma del contador público o revisor fiscal en las declaraciones tributarias, certifica los siguientes hechos: “Que las operaciones registradas en los libros se sometieron a las retenciones que establecen las normas vigentes, en el caso de la declaración de retenciones”

Emitir una certificación es una acción que no puede tomarse a la ligera, ya que está en juego la reputación del profesional que la atesta sin las precauciones del caso. Pueden existir situaciones en que esta ingrata actividad pareciera buscar un chivo expiatorio en el cual descargar culpas y responsabilidades, por lo cual hay que tener un método que no le permita caer en el error, el dolo o peor aún, inocentemente caer envuelto en un concierto para delinquir. Antes por el contrario, crear un aura de verdadero fiscal, creando expedientes muy completos en los cuales poco le deja al azar, de tal manera que usted mi estimado quede lo suficientemente blindado contra eventuales afirmaciones en su contra que pongan en duda su recto proceder profesional.

Por otra parte, y como si lo anterior no fuera poco, la famosa ley anticorrupción parece una auténtica “espada de Damocles”¹ que pende en la

1 La **espada de Damocles** es una frase acuñada en alusión a este cuento para ejemplificar el peligro que se instala en aquellos que ostentan un gran poder, pues no sólo pueden perderlo de golpe, sino todo lo demás, incluida la vida. Fuente: <http://es.wikipedia.org/wiki/Damocles>

cabeza del Revisor Fiscal:

Responsabilidad de los Revisores Fiscales. Adiciónese un numeral 5) al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así:

5. Cuando se actúe en calidad de revisor fiscal, no denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo, actos de corrupción En relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional.

Pero, para el artículo citado, ¿Cómo certificar en miles de operaciones si estas efectivamente fueron sometidas a retención?

Los colegas debemos hacer un esfuerzo por dominar el poder de las tecnologías implícitas en las hojas de cálculo. Es hora de explotar su potencial y dejar de mirarla como una herramienta meramente secretarial, o subutilizarla para hacer en ella, lo que antaño realizábamos en la máquina de escribir. Es demasiado el trabajo a documentar para dedicarle tanto



tiempo al mismo.

No tiene justificación hacer anexos, cedulas sumarias, papeles de trabajo o expedientes, si la base de los mismos reposan en la misma información contable de los clientes. Quiere decir esto que gran parte de la información ya fue digitada por otra persona, de tal manera que volver a digitar anexos y reportes carácter por carácter y digito por digito supone una empresa que no es la del Auditor ni la del Contador. La re digitación de los informes es un costo oculto y externalizado en el mismo, pues atenta contra las horas de vida propia común al ser humano que está detrás del profesional de la contaduría.

Una solución para este asunto de poder certificar las operaciones es usar el Excel o cualquier otra hoja de cálculo para hacer análisis y detectar rápida-

mente que dinámica de cuenta viola o va en contravía de su movimiento natural. De tal manera que para el objeto que perseguimos: Certificar las retenciones, podemos en cuestión de minutos, (no más de cinco) encontrar dentro de la “sopa” transaccional, todo lo que tuvo concurso con la cuenta 2365, y separar todas las operaciones que no fueron objeto de retención. Este etiquetamiento me permitirá encontrar aquellos terceros que debiendo hacer, no se les hizo retención.

Y así con cualquier grupo de cuentas, cuentas auxiliares o terceros que queramos rastrear. La trazabilidad de operaciones con Excel nos permite poner el ojo en donde va la bala. En lugar de solicitar una lista de muestreo estadístico, generar una lista con presuntas inconsistencias. La trazabilidad a las operaciones de inmediato lo pone a usted señor contador, en la esfera que es la propia para la cual fue entrenado: Su ojo clínico evaluador, en lugar de perder el tiempo carpinteando llenando reportes, papeles de trabajo y cedulas sumarias. La tabla dinámica oficia muy bien como anexo o cédula sumaria, la cual toma directamente de las cifras, tal como lo dice

el Art. 37 Ley 222/95: “Cifras fielmente tomadas de los libros y previamente confirmadas”.

Más aún: estas tareas al ser repetitivas pueden ser programadas para que se ejecuten de manera automática

en la hoja de cálculo, y en lugar de minutos crear todos los reportes que a bien tenga imaginar ¡en segundos!

Acceder a este conocimiento no es para nada complejo: está al alcance de cualquier usuario familiarizado con la hoja de cálculo Excel.

Si los contadores no dan un paso al frente en este asunto, seguirán suculumbiendo a la andanada de responsabilidades que año tras año lo empujan contra la pared. Pues bien: Existe una salida y es el Excel Avanzado y las macros. Abra su mente, dese la oportunidad de cambiar y ser un contador de la nueva era, que vuelve a retomar su razón de ser: Apoyar la toma de decisiones y cumplir con todas las actividades que cita el capítulo 2, artículo 3 del decreto 2649.

Más allá del Subsistema de información financiera

El [Decreto reglamentario 2649 de 1993](#) dispuso: “ARTICULO 44.CUENTAS DE ORDEN FISCALES. Las cuentas de orden fiscales deben reflejar las diferencias de valor existentes entre las cifras incluidas en el balance y en el estado de resultados, y las utilizadas para la elaboración de las declaraciones tributarias, en forma tal que unas y otras puedan conciliarse.”

Sospechamos que muy pocos preparadores dieron cumplimiento a la disposición transcrita. También columbramos que la DIAN no se interesó en el estudio de las diferencias en cuestión.

Con la expedición de la [Ley 1314 de 2009](#) las cosas han cambiado. Según lo dicho por el Gobierno Nacional en el [Decreto reglamentario 2548 de 2014](#): “Con ocasión la aplicación los nuevos marcos técnicos normativos, es altamente probable que surjan diferencias entre la medición, valuación y reconocimiento de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, gastos como se viene haciendo actualmente y como se deberá bajo los nuevos marcos técnicos normativos. De manera consecuente, estos cambios pueden impactar la tributación. (...)”

El citado decreto 2548 obliga a llevar un registro “(...) de todas las diferencias que surjan entre los nuevos marcos técnicos normativos y la información preparada con base en lo previsto en el artículo 2 del presente Decreto; es decir las bases fiscales (...)”, obligación que puede satisfacerse llevando un libro tributario (artículos 3° y 4° del decreto). Al respecto la norma precisa: “(...) el cumplimiento de lo previsto en este Decreto no implica llevar doble contabilidad para efectos sancionatorios (...)”.

Nuevamente el Consejo Técnico de la Contaduría Pública ha incluido en su [plan de trabajo](#) la preparación de una propuesta de norma sobre el sistema documental contable, la cual sería expedida en el año 2015 y empezaría a regir el 1° de enero del año 2016.

Nos sigue pareciendo que el CTCP no ha entendido el asunto que tiene entre manos. Cambios en la forma de documentar los hechos contables pueden implicar modificaciones profundas en las herramientas computarizadas que se usan para procesar la información contable, en forma tal que es imposible darle aplicación inmediata a un decreto sobre la materia. Ya veremos si el CTCP entiende que el sistema de contabilidad es mucho más complejo que el subsistema de información financiera, único que estaba implícito en su censurada [propuesta](#). También veremos si comprende la estructura de “libros” en que se basan muchos de los programas computarizados, entre ellos varios de presencia internacional.

Poco a poco las autoridades tendrán que recoger sus impulsivas declaraciones que quitaron toda importancia a los sistemas de registro y de clasificación. Por el momento ya son varios los “[Catálogo único de información financiera con fines de supervisión](#)”.

Adviértase que el CTCP no piensa someter a comentarios su nuevo proyecto.

Hernando Bermúdez Gómez

Contrapartida 1129

JORNADAS NACIONALES 1º DE MARZO
DÍA DEL CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO
 27, 28 de febrero y 1º de marzo de 2015
 Acto conmemorativo por los 40 años del día del Contador Público

¿Dónde?
 Carrera 44 N° 48-72
 Plazoleta de San Ignacio
 Paraninfo de la Universidad de Antioquia

Entrada Libre / inscripción previa
 Más información
 Blog: primerodemarzo.wordpress.com

PROGRAMACIÓN:
Viernes 27 de febrero – desde las 10:00 a.m.
 *Globalización y nacionalismo contable
Sábado 28 de febrero – desde las 8:00 a.m.
 *La Revisoría Fiscal en el contexto internacional
 *La educación contable, entre lo local y lo global
Domingo 1º de marzo – desde las 9:00 a.m.
 *Los fundadores del 1º de marzo, conexión espiritual

Organiza:
 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS
FENECOP
 Movimiento Social Profesional
MOVIMIENTO CONTABLE NACIONAL

Mesas de Trabajo Jornada Nacional

1º DE MARZO DIA DEL CONTADOR PUBLICO

gunas personas que por su experiencia en escenarios gremiales pueden facilitar la realización de las discusiones y acciones a decidir en estos espacios. La responsabilidad de concretar las propuestas es compromiso de los asistentes a las diferentes mesas.

MESA: CONVERGENCIA DE NORMAS CONTABLES

Discusión y propuestas en relación con el proceso actual de adopción de Normas Internacionales de Información Financiera en sus diferentes modalidades y grupos empresariales.

Acciones concretas a realizar ante los organismos encargados de este proceso, designando responsables y seguimiento a las mismas.

MESA: ASEGURAMIENTO, AUDITORÍA Y REVISORÍA FISCAL

Discusión y propuestas en relación con los proyectos de derogatoria o suplantación de la revisoría fiscal por otras figuras incompatibles.

Discusión y propuestas en relación con los proyectos de reglamentación de la auditoría y el aseguramiento.

Acciones concretas a realizar ante los organismos encargados de este proceso, designando responsables y seguimiento a las mismas.

MESA: EDUCACIÓN CONTABLE

Discusión y propuestas en relación con las dinámicas de la educación contable, su seguimiento y control por parte del Estado, así como su proyección y situación en el marco de la implementación de estándares internacionales.

Acciones concretas a realizar ante los organismos encargados de este proceso, designando responsables y seguimiento a las mismas.

Enfatizamos el carácter propositivo de este espacio. Es importante que los asistentes participen con intención de hacer seguimiento y ejecución de las acciones que allí se acuerden, por el mejoramiento de la profesión contable. Conforme a la programación, estas mesas se realizarán el día SÁBADO 28 DE FEBRERO a partir de las 5:30 p.m. Ver programación adjunta.

Recuerden que la información completa del evento la pueden encontrar en el sitio: <https://primerodemarzo.wordpress.com/> Allí mismo pueden realizar su inscripción.

Cordialmente,

Organización Jornadas 1 de Marzo Día del Contador Público Colombiano

Convocatorias mesas de trabajo

El pasado 21 de noviembre se realizó en Bogotá la Jornada Nacional por la Defensa de la Profesión Contable, en el marco de la cual se creó la Mesa Amplia Nacional por la Contaduría Pública, a la cual se suscribieron las siguientes organizaciones:

Fundación para la Investigación y Desarrollo de la Ciencia Contable FIDESC

Colegio de Contadores Públicos de Colombia CONPUCOL y sus capítulos conformantes

Asociación Interamericana de Contabilidad, Auditoría y Aseguramiento AICA

Asociación de Estudiantes de Contaduría Pública de la Univalle ASECUVA

Colectivo de Trabajo Nosotros de la Universidad Nacional

Cooperativa de Estudiantes y Profesionales de la Contaduría Pública CONTACOOOP

Movimiento Dignidad Contable Nacional

Federación Nacional de Estudiantes de Contaduría Pública y sus grupos conformantes

Federación Colombiana de Colegios de Contadores Públicos y sus colegios y capítulos conformantes

Se hace necesario darle viabilidad y aplicación a esta Mesa, por medio de la generación de propuestas de acción ante la situación actual de la profesión contable y la regulación contable en general, que afecta tanto las dinámicas de la Contaduría Pública, como los diferentes escenarios organizacionales y empresariales en los que actúa la profesión y el conocimiento contable. De esta forma se convoca a los profesionales contables de todo el país, a las organizaciones conformantes de esta Mesa Amplia, así como a nuevas organizaciones que deseen adherirse, para que en el

marco de las jornadas del 1 de marzo participen de estas mesas con sus propuestas y compromiso de acción.

Objetivo:

Generar acciones concretas para la participación de los profesionales y estudiantes en las problemáticas actuales de la Contaduría Pública.

Metodología:

cada mesa temática tendrá una moderación y una secretaría. La moderación regula la discusión y procura llevarla hacia la definición de propuestas concretas. La secretaría hará registro de las decisiones y acciones tomadas en el formato dispuesto para ello, ambos presentarán ante a plenaria las conclusiones y decisiones tomadas. Para facilitar el proceso la organización del evento ha designado previamente a al-

JORNADAS NACIONALES 1º DE MARZO 40 años del día del Contador Público colombiano	
Viernes 27 de febrero	
10:00 a.m.	Instalación <i>Las voces de la historia: reviviendo el 1º de marzo de 1975</i>
10:40 a.m.	Panel fundadores del 1º de marzo: José Manuel Guevara - Otto González Alonso - Juan Jacovo Pavajeau
12:00 m.	Almuerzo libre <i>1º de marzo, su simbolismo, ayer, hoy y siempre</i>
2:00 p.m.	Reconocimiento a los fundadores: construcción de una fuerza transgeneracional <i>Globalización y nacionalismo: los retos de la regulación</i>
3:00 p.m.	Conferencia central - Rafael Franco Ruiz
4:00 p.m.	Concentración social
Sábado 28 de febrero	
<i>La Revisoría Fiscal, un modelo nacional para replicar en el contexto internacional</i>	
8:00 a.m.	Conferencia central - Nestor Humberto Martínez Neira (Ministro de la Presidencia)
9:00 a.m.	Conferencia central - Jaime Hernández Vásquez
10:00 a.m.	Receso Conversatorio interinstitucional
10:20 a.m.	Gustavo López Díaz - Rodrigo Vallejo Sánchez (FCCCP) Firma multinacional de contabilidad y auditoría
12:00 m.	Almuerzo libre <i>Educación contable, entre lo local y lo global</i>
1:30 p.m.	Conferencia central - Edgar Gracia López <i>El ser y el deber ser de la educación contable en Colombia</i>
2:30 p.m.	Panel interinstitucional: Guillermo León Martínez Pino - Ethen Danilo Ariza Buenaventura María Victoria Agudelo (Redfacont) - Asfacop
4:30 p.m.	Rectal por el reencuentro
6:30 p.m.	Mesas de trabajo - Dignidad Contable Nacional
Domingo 1º de marzo	
<i>El papel de los profesionales, las multinacionales y el Estado en los procesos regulatorios</i>	
9:00 a.m.	Panel interinstitucional: Mauricio Gómez Villegas - Eikin Quiros Lizarazo Consejo Técnico de la Contaduría Pública Firma multinacional de contabilidad y auditoría
11:00 a.m.	Receso
11:15 a.m.	Lectura de las conclusiones de las mesas de trabajo
11:40 a.m.	Palabras finales Coctel

1ero. Marzo Día del 40 años de historia y



**Ernesto Acosta Rivera
(Q.E.P.D)**

Mi amigo Ernesto Acosta Rivera (Q.E.P.D) – Carlos Sastoque M.

Las tierras quindianas lo vieron nacer un 20 de Enero al comenzar la década de 1930. Siempre se sintió orgulloso de ser un contador público “cuyabro”. Siendo muy joven se vinculó como auxiliar a un importante grupo familiar-empresarial del sector textilero, en el que se convirtió en su máximo líder administrativo y hombre de confianza de los propietarios.

Por más de medio siglo fue uno de los más connotados líderes gremiales de los contadores públicos colombianos. Durante varios años fue alto directivo de la, ahora inactiva, Unión Nacional de Contadores Públicos UNACONTA, integrada mayoritariamente por contadores públicos autorizados. En Junio de 1979 fue elegido como el primer presidente nacional del Colegio Colombiano de Contadores Públicos CCCP, que tuvo varias seccionales, seccionales estas que a finales del siglo XX se convirtieron en diversos colegios departamentales aunados por una Federación de Colegios de Contadores Públicos de Colombia. Aunque siempre fue opositor de las firmas multinacionales de contadores, supo manejar con gran tino muy buenas relaciones personales con los altos mandos de dichas firmas y del Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia.

A pesar de que fue un “godito” reconocido y confeso, como cosa curiosa, mantuvo buena amistad con destacados líderes del partido liberal, entre ellos el expresidente Ernesto Samper

Edgar Fernando Nieto: ecos de un gran ausente –

Para infortunio de la humanidad, suele resultar precaria la coherencia entre las ideas que desde el discurso defienden incontables personas y la forma como estás actúan.

Así, una cosa se predica y otra, con frecuencia distante, es lo practicado. Justamente Édgar Fernando Nieto Sánchez, quien lastimosamente falleciera, perteneció a ese grupo reducido cuyo pensamiento guarda rotunda convergencia con su proceder.

Él nació para la conquista de las causas nobles. Cada logro fue concebido a fuerza de disciplina, de tenacidad, de ese obrar honesto guiado por altruistas intereses. Desde muy joven libra distintas batallas en la que invariablemente juega limpio y habla claro al contrincante; defiende sus propuestas tras sólidas argumentaciones, pero transa cuando encuentra razón en su adversario. Era un romántico convencido de la posibilidad de un mundo mejor, igualmente, del compromiso ineludible de cada quien para coadyuvar a su construcción: en los pequeños espacios del trasegar cotidiano y en aquellos complejos donde se deciden los rumbos distintos de las sociedades.

Tres supuestos considera incuestionables para que esta profesión cumpla cabalmente su labor: forjarse un mayor rigor conceptual y técnico; hacer suya aquella ética empeñada en la transparencia de la gestión pública y privada y entender que la corrupción de la administración pública es la causa mayor, directa o indirecta, de muchos de los



PROGRAMA MÍNIMO DE LOS CONTADORES PÚBLICOS COLOMBIANOS.

Aprobado, en Medellín, el 1º. De marzo de 1975, por las agremiaciones nacionalistas de contadores públicos.

Objetivos generales:

- Eliminación de los monopolios que las firmas extranjeras de contadores públicos mantienen en nuestro país;
- Evitar el disfraz que las firmas extranjeras quieran adoptar para aparecer como nacionales; y
- Evitar la creación de monopolios de firmas nacionales propiamente dichas.

Objetivos específicos:

- Mantener la unidad de los contadores públicos nacionalistas;
- Divulgación de los objetivos generales; y
- Denunciar ante los contadores públicos, estudiantes de contaduría y la ciudadanía en general:
 - Las maquinaciones utilizadas por los parlamentarios en relación a los proyectos de ley presentados;
 - La dependencia que el Estado colombiano mantiene del imperialismo norteamericano;

c) Al Instituto Nacional de Contadores como agremiación al servicio de los intereses norteamericanos; y,

d) El desconocimiento al querer mayoritario de los contadores públicos manifiesto en el III Congreso Nacional de Contadores Públicos, reunido en Cali en Junio de 1973, lo que significa un procedimiento antidemocrático en el tratamiento de los problemas.

Mecanismos de acción:

- Impulsar un proyecto de ley para que sea aprobado en el Congreso de la República y que contemple los objetivos generales.
- Utilizar todos los medios de comunicaciones para información y divulgación de los objetivos específicos, tales como la radio, la prensa, revistas, boletines y comunicados, conferencias, foros, etc.
- Declarar el 1º. De Marzo, día nacional del contador público colombiano.
- Movilización de profesionales y estudiantes de contaduría, etc.

(Información tomada del libro Historia de la Contaduría Pública en Colombia, segunda edición, 1990, páginas 237 y 238, de autoría del C. P. Régulo Millán Puentes.)

Contador Público

Luchas ... 1975 - 2015



¿Cuántos, de los más de 400.000 (estudiantes y profesionales) miembros de la comunidad contable colombiana, festejan el día del contador público a sabiendas del origen y significado de la fecha? ¡Sin lugar a dudas el porcentaje es muy bajo! Evidencia clara del *des-amor* por la profesión a la cual se le debe, lo mucho o poco, que se haya logrado llegar a ser o a tener. “Solo se ama lo que se conoce” afirmó J. Piaget.

Aquí está la foto de ese 1 DE MARZO DE 1.975, cuando un selecto grupo de amorosos de la profesión, esos que tanta falta hacen hoy y que fenomenicamente egresan de las universidades, decidieron con espíritu altruista, solidario y comprometido, enarbolar las banderas de defensa de la contaduría pública como profesión que vela por el interés público y salvaguarda la confianza pública necesaria y fundamental para crear las condiciones que mantengan la dinámica económica en bien de la sociedad.

Hace 40 años, se aprobó en el parincho de la Universidad de Antioquia, la *Plataforma Mínima de Lucha* de los contadores públicos colombianos. Ese es el significado profundo de ese 1 de marzo, fecha en la cual, congregados en Medellín, los representantes y líderes de las más importantes y robustas agremiaciones profesionales de la época, optaron por concebir un horizonte de la profesión en un marco de dignidad y respeto a fin de enfrentar las agresiones provenientes de diversos organismos estatales (léase funcionarios públicos) y la presión de las firmas transnacionales de auditoría, empeñadas en cimentar un ejercicio monopólico y meramente tecnocrático, irreflexivo y acrílico.

Hoy las cosas poco o nada ha cambiado. ¡Solo los actores! Algunos con raquitismo intelectual, otros, espiritual y la mayoría emocional. De ahí la terrible realidad de la actividad gremial venida a menos por la ausencia de cuadros, por el alejamiento natural de los viejos luchadores decepcionados de la *apatía* y la *falta de compromiso* y *amor por la profesión* de hordas de contables que deambulan en el ejercicio, sin mayores sueños ni utopías. Y los estudiantes viviendo en *el país de las maravillas* ingenuamente conduci-

dos por una mayoría de instituciones universitarias preocupadas por una educación de corte instrumental-normativo.

Los actores gubernamentales son nuevos mas no la naturaleza de sus jugosas mesadas: **Nuestros impuestos y nuestro trabajo**, como intermediarios de lujo, en los procesos tributarios que sostienen el recaudo que alimenta las arcas de la tesorería del Estado; y, ellos, los funcionarios de las oficinas de regulación de los ministerios correspondientes osan propuestas de legislación que, no solamente dan cuenta de violaciones al marco jurídico vigente, sino de ignorancia supina frente a la filosofía y misión de la profesión contable y a asuntos tan particulares de ella como son el Control y no la Evaluación (auditoría) lamentativa, la defensa del interés público y el velar y garantizar la confianza pública valor fundamental para la economía y la sociedad.

Proponer pseudo avances normativos y medianamente instrumentales encapsulados en estándares que a nivel internacional solo dan evidencias de fracasos y debilidades (ver quiebras empresariales y crisis financiera), es un despropósito lesivo no solo con la profesión contable sino para con la sociedad colombiana en general, y en particular contra las empresas, los inversionistas, los accionistas, el sector financiero y las arcas del Estado.

Los contables colombianos advertimos y denunciamos el daño enorme y el detrimento económico que la adopción de las NIIF-pymes le puede causar a este vasto y más importante sector de la economía colombiana. Su impacto es negativo para este tipo de empresas, para el sector cooperativo y solidario. Los gastos, por el solo cambio de la infraestructura tecnológica, son inconmensurables, para un impacto nulo. Un acto de inteligencia mínima ha de ser la derogatoria de este tema de las normas de adopción de estándares internacionales de información financiera.

¡Saludamos a todos los CONTADORES PÚBLICOS COLOMBIANOS en nuestro día! ¡FELICITACIONES EFUSIVAS, COLEGAS! ¡Una invitación a AGREMIARSE y a AMAR LA PROFESIÓN!

Entrevista con tres de los creadores del 1° de marzo como día del Contador Público Colombiano

Desde hace 40 años se ha venido celebrando en Colombia el Día del Contador Público Colombiano. Como muchas personas no tienen cabal conocimiento de los motivos para hacer esta conmemoración, y otras no los recuerdan con claridad, hemos entrevistado a tres ilustres contadores públicos que participaron en la institucionalización de esta fecha: Juan Jacobo Pavajeau Esteban, José Manuel Guevara Galvis y Aristófales Soto Cruz; para que nos cuenten las cosas más importantes sobre el tema. Reconocimiento muy especial se merece el C. P. Soto Cruz, quien a pesar de sus noventa años de edad continúa siendo uno de los contadores públicos más juveniles de Colombia, conservando su lucidez mental y su firmeza en la defensa de la profesión; como se puede ver en las respuestas que nos ha dado.

Intentamos entrevistar a más contadores públicos que participaron en las deliberaciones del 1° y 2 de marzo de 1975, pero fue imposible por diversas razones. Unos porque ya fallecieron, como: Ernesto Acosta Rivera, Hernán Yepes Bermúdez, Daniel Villegas Barrientos, Hernando Henao Valencia, Diego Delgadillo, Ernesto Molina Uribe y Gustavo Vivas Pérez. Otros porque sus condiciones de salud no nos permitieron dialogar con ellos, como en los casos de Roberto Angulo García y Otto José González Alonso. Y los demás porque fue imposible ubicarlos.

A continuación les presentamos las remembranzas y opiniones que nos obsequiaron los tres mencionados profesionales.

¿Qué antecedentes importantes recuerdan que hubieran motivado la creación del 1° de Marzo como Día Del Contador Público Colombiano?

JUAN JACOBO PAVAJEAU ESTEBAN (JJPE). El primero de marzo tiene toda una simbología en la historia de la Contaduría Pública colombiana.

Se resume en la defensa del contador público colombiano de las agresiones provenientes del oligopolio de las BIG FOUR. La identificación y la búsqueda de soluciones a este problema se inició en dos congresos. El primero se realizó en 1972 en la ciudad de Medellín y el segundo en el siguiente año, en la ciudad de Cali. El de la capital antioqueña se ha considerado como el nacimiento del movimiento nacionalista de los contadores públicos en Colombia. El punto fundamental del evento fue la discusión de la ponencia 4, elaborada por los miembros de la seccional de Antioquia, de la Academia de Contadores Públicos Titulados, ADECONTI. Esta ponía en evidencia la actitud oligopólica de las Big Eight de entonces, como había bautizado Mark Stevens a las ocho multinacionales de auditoría que reinaban en la profesión, que con su codicia implacable, se oponían al progreso de la profesión, como lo hacían en el mundo.

En el siguiente congreso, realizado en 1973, en Cali, las Big Eight emplearon todos sus recursos para derrotar el ideal nacionalista de los contadores. Se presentó un fuerte enfrentamiento entre las dos corrientes. La de los contadores

nacionalistas y los empleados de las multinacionales. El ambiente llegó a un extremo tan agreste que, por ejemplo, en mi caso personal un devoto funcionario de las multinacionales me derribó del estrado en el momento que iniciaba mi intervención ante la asamblea. Debieron protegerme de la agresión mis alumnos de la Universidad Nacional. Las Big Eight habían preparado una fuerte campaña macartista contra los contadores nacionalistas, que adelantaron previamente en las universidades caleñas, bajo la dirección y consignas de su líder máximo, Ira Paret, con el irrestricto apoyo de su asociación, el Instituto de Contadores. El objetivo era contrarrestar la fuerza del proyecto de ley 094, que defendía a los contadores colombianos. Para desviar la atención y el beneficio que éste conllevaba, los abogados del oligopolio elaboraron varios proyectos de ley para que fueran presentados como elementos distractores y embolatar el proyecto nacionalista. Después de largas discusiones, durante dos largos e intensos días, al finalizar el Tercer Congreso se presentaron dos proposiciones: La No. 1 que proponía reunir todos los proyectos y enviarlos al Congreso de la República para que éste elaborara una ley orgánica y así poder acabar con el proyecto de Ley 094. Y, la No. 2, que proponía brindarle todo el apoyo al citado 094, aprovechando la oportunidad de que sólo le hacía falta la aprobación del Senado, puesto que ya había hecho tránsito en la Cámara y estaba por tanto ad portas de convertirse en ley de la República. Las dos propuestas se sometieron a votación y la propuesta del sector nacionalista derrotó a la de las firmas con 235 votos contra 197. Como interesante dato anecdótico, en este Congreso hizo presencia el expresidente de la República y Contador Público Juramentado Carlos Lleras Restrepo, quien con un emotivo discurso logró pacificar los ánimos, hasta el grado que se pudo desarrollar calmadamente el Congreso. Lamentablemente fue nombrado ponente del proyecto de ley 094 el senador Carlos Holmes Trujillo, quien inexplicablemente nunca presentó la respectiva ponencia para que hiciera el trámite a Ley de la República.

JOSÉ MANUEL GUEVARA GALVIS (JMGG). Dentro de los antecedentes también podemos decir que se había querido mostrar la clara identidad de nuestra lucha nacionalista, teniendo en cuenta que:

a) Existía una formación universitaria, es decir pasaba de ser tecnológica su enseñanza a ser profesional;

b) Se había logrado el incremento de profesionales, ahora no empíricos, sino titulados, es decir con título de carrera profesional disponibles en el mercado de estos servicios; y

c) Teníamos absurdamente el oligopolio del ejercicio de la revisoría fiscal, principal función de la profesión, por ocho grandes firmas de auditoría internacional.

ARISTÓFANES SOTO CRUZ (ASC). Entre las más importantes considero las siguientes:

La expedición de los Decretos números 126 de 1.945 – origen de la Contaduría Pública – y 0356

de 1.951 – creación de la Facultad Nacional de Contaduría;

La creación de una serie de instituciones de contadores públicos, entre otras, el Instituto Nacional de Contadores Públicos (1.951), la Academia Colombiana de Contadores Públicos Titulados (1.953) y la Unión de Contadores Públicos. Estas dos últimas con un fecundo y arraigado marco nacionalista; y

La expedición de la ley 145 de 1.960, reglamentaria del ejercicio de la Contaduría Pública, y la creación de la Junta Central de Contadores Públicos.

Las anteriores instituciones, a través de sus representantes e integrantes, y de sus funciones y políticas profesionales, contribuyeron según sus postulados y principios a la creación del Día del Contador Público Colombiano, que para bien de la comunidad contable oxigenó y fortaleció la profesión.

Cuál fue la agremiación que hizo la convocatoria a esa reunión? O más de una agremiación hizo esta convocatoria?

JMG. Esta reunión fue acordada en la reunión de juntas directivas nacionalistas reunida en Bogotá en noviembre de 1974 en el aula máxima de la Universidad Central.

La reunión duró solamente un día (1° de Marzo) o fueron más días?

ASC. La reunión se realizó los días 1 y 2 de Marzo de 1.975, en el Paraninfo de la Universidad de Antioquia.

¿Cuáles organizaciones de contadores públicos participaron en la reunión del 1° de Marzo de 1975 en Medellín?

JJPE. Ante la derrota que recibieron los contadores de las multinacionales en el Congreso de 1973, no se esperaba la presencia de los afiliados al Instituto Nacional de Contadores, como la entidad que aglutina los empleados de las multinacionales. Sin embargo hicieron presencia transitoria, porque ante el franco cuestionamiento que planteara el colega Diego Delgadillo, debieron retirarse de inmediato del recinto, conjuntamente con algunos de los miembros de la Unión Nacional de Contadores. Solamente sesionaron los contadores nacionalistas representantes, en primer lugar los afiliados a la Academia Colombiana de Contadores Públicos Titulados, ADECONTI, especialmente los de su seccional de Antioquia. Igualmente, la Federación de Contadores Públicos de Colombia y algunos nacionalistas de la Unión Nacional de Contadores.

ASC. Las agremiaciones nacionalistas, entre otras: la Academia de Contadores Públicos Titulados – Bogotá – y sus seccionales de Antioquia y la Unión Nacional de Contadores Públicos.

JMGG. Fue convocada la reunión de este día para las juntas directivas de asociaciones nacionalistas para discutir los planes a seguir en beneficio de la profesión.

Estuvieron presentes:

a) Academia Colombiana de Contadores Públicos Titulados ADECONTI, la principal, Bogotá, junto con sus seccionales de Antioquia, Atlántico, Quindío y Cauca;

b) Federación de Contadores Públicos de Antioquia FEDECONTA;

c) Unión Nacional de Contadores Públicos UNACONTA; y

d) Asociación de Contadores Públicos del Valle del Cauca ACONTIVALLE. Estaba como representante suyo un connotado miembro del Instituto Nacional de Contadores Públicos, la agremiación de las multinacionales, señor Germán Escobar.

Estas tres últimas agrupaban la mayoría de contadores públicos autorizados existentes en el país.

¿Qué líderes de la profesión recuerdan que estuvieron presentes en dicha reunión? Pueden indicar en qué ciudades residían y a qué entidades representaban?

JJPE. Estuvieron presentes casi todos los líderes de entonces, representando las distintas regiones del país, especialmente de Bogotá y Antioquia. En este momento recuerdo a varios expresidentes de la Academia Colombiana de Contadores Públicos (ADECONTI) y ex presidentes de la Junta Central de Contadores como Roberto Angulo García, Otto González Alonso y José Manuel Guevara, así como los líderes de ADECONTI Alberto Yepes Mora, Dagoberto Pinilla, Jack Araujo, Fabio Alfonso, Eliécer Maya, Daniel Villegas, Hernando Henao, Jesús Guerra y Diego Delgadillo y los líderes de otras asociaciones como Régulo Millán Puentes, Ernesto Acosta Rivera, Hernán Yepes Bermúdez, Herman Guzmán, Diógenes Marrero, Luis Montilla, Gustavo Vivas Pérez, María Eugenia Jaramillo. Se notó la ausencia del gran líder Danilo Ariza Buenaventura, quien gentilmente le cedió su tiquete aéreo al presidente de ADECONTI Otto González.

JMGG. De Adeconti Bogotá: Juan Jacobo Pavajeau Esteban, Roberto Angulo, Otto José González Alonso, José Dagoberto Pinilla Forero, Alberto Yepes Mora, José Manuel Guevara Galvis.

De Adeconti- Antioquia: Jack Alberto Araujo, Eliécer Maya, Fabio Alfonso, María Eugenia Jaramillo, Aníbal Henao.

De Adeconti- Quindío: Diego Delgadillo Rodríguez y Herman Guzmán.

De Adeconti- Atlántico: Diógenes Marrero.

De Adeconti- Cauca: Luis Montilla.

De Fedeconata: Ernesto Molina Uribe, Hernando Henao Valencia, Jesús Guerra, Daniel Villegas Barrientos.

De Adeconta: Ernesto Acosta Rivera, Gustavo Vivas Pérez, Hernán Yepes Bermúdez, Feliz H. Betancourt.

De Acontivalle: Mario Archila, Germán Escobar Silva.

ASC. Yo recuerdo los mismos que ya han dicho mis dos colegas.

viene de la página 18

Entrevista con tres de los creadores del 1° de marzo como día del Contador Público Colombiano

¿La idea de que el 1º de Marzo se celebre el Día del Contador Público Colombiano había sido concebida antes de esa reunión o surgió espontáneamente durante las deliberaciones? Pueden narrar detalles de cómo se concretó esa idea?

ASC. La idea de la celebración del día 1 de marzo, a mi juicio, venía cocinándose de tiempo atrás, con diferentes criterios y modalidades de los sectores nacionalistas.

JJPE. Surgieron varias ideas dispersas en cuanto a fechas y Otto González propuso que fuera el día preciso de tan importante evento, siguiendo el modelo de todas las independencias de los países.

JMGG. Esta reunión fue acordada en la reunión de juntas directivas nacionalistas reunida en Bogotá en noviembre de 1974 en el aula máxima de la Universidad Central.

Al llegar los delegados de Adeconti-Bogotá al aeropuerto Olaya Herrera, nos encontramos con la sorpresa de que como delegado de Acontivalle estaba Germán Escobar, miembro activo del Instituto Nacional de Contadores Públicos, lo que nos presagiaba que las decisiones de esta reunión también iban a ser torpedeadas por las multinacionales.

Por lo anterior, acordamos que una vez elegida la mesa directiva de la reunión pediríamos claridad sobre la presencia del señor Germán Escobar.

Fue comisionado para dicha tarea el colega Diego Delgadillo.

Como Acontivalle mantuvo el respaldo a su delegado el señor Escobar, y la reunión lo rechazó, entonces esta entidad se retiró del recinto y Adeconta fue solidaria con ella y también se retiró.

AESTADDEFINICIÓN FUNDAMENTAL EN LA LUCHA GREMIAL HABÍA QUE DARLE TRANSCEDENCIA Y MOSTRARLA A LA PROFESIÓN Y AL PAÍS. POR ESO SE ESTABLECIÓ COMO FECHA HISTÓRICA DE LA PROFESIÓN. SURGIÓ COMO RESULTADO DE ESTA DECISIÓN.

Cuál fue la agremiación que hizo la convocatoria a esa reunión? O más de una agremiación hizo esta convocatoria?

JMG. Esta reunión fue acordada en la reunión de juntas directivas nacionalistas reunida en Bogotá en noviembre de 1974 en el aula máxima de la Universidad Central.

¿Fue en dicha reunión cuando se aprobó el denominado "Programa Mínimo de los Contadores Públicos Colombianos"? ¿Quién o quiénes propusieron este Programa Mínimo? ¿En qué consiste?

JJPE. Fue un trabajo colectivo que se resumían en tres puntos:

JMGG. Sí, se aprobó en esa reunión. Consiste en que la profesión de la Contaduría Pública la ejerzan principalmente los contadores públicos colombianos y no exista concentración de responsabilidades en personas naturales y firmas profesionales.

ASC. Si se aprobó, haciendo énfasis en que la profesión de la Contaduría Pública sea ejercida preferencialmente por contadores públicos criollos, y no

sea contaminada por políticas de firmas monopolísticas.

¿Ustedes creen que cuarenta años después, este Programa Mínimo sigue teniendo vigencia? Por qué sí o por qué no? ¿Los contadores actuales lo conocen?

ASC. Sigue vivo y fortalecido por cuanto la mayoría de nuestros profesionales son idóneos y responsables profesionalmente.

JJPE. El Programa Mínimo está más vigente que nunca, porque ahora las cosas están peor que antes. Por la sencilla razón de que las antiguas BIG EIGHT, que en esa época conformaban el oligopolio de la contaduría pública mundial, ahora están más fortalecidas. Después de un proceso de fusiones y auto canibalización, después de la desaparición de Arthur Anderson por corrupción y la repartición de sus clientes, ahora están concentrados en sólo cuatro: las BIG FOUR.

JMGG. Sigue teniendo vigencia porque el abuso persiste.

Lo conocen tangencialmente no son conscientes de su trascendencia.

¿Entre 1975 y 2015 ha habido cambios importantes en el ejercicio de la contaduría pública en Colombia? ¿Cuáles?

JJPE. Gracias a nuestra pasividad colectiva hemos involucionado. El hecho más funesto y grave de todos ha sido permitir la implantación en el país de las NIIF. Este ha sido un negocio fenomenal que se inventaron las BIG FOUR, cuya aprobación en Colombia ha generado grandes dudas. Pretenden suplantar a las universidades para explotar el negocio de educación lo cual va en contra de la confianza pública. Están vendiendo contabilidad creativa, decorativa y maquillada. Venden unas normas inútiles, situación que es especialmente muy grave y funesta para las microempresas. Porque les aumenta el trabajo y los costos administrativos y no les genera ningún beneficio. Porque desfiguran la realidad. Son tan inconvenientes, que a pesar del gran poder que tienen las BIG FOUR en los Estados Unidos, no han sido aceptadas en ese país que ostenta la primera economía de mundo. En esa potencia económica siguen imperando las GAAP.

JMGG. Considero que no los ha habido..

ASC. Se han realizado cambios importantes, entre otros, se rompieron las cadenas de dependencia foránea.

¿Cómo ven ustedes la situación del gremio contable actualmente, con relación a la que se vivió en 1975?

JJPE. Ahora hay inmensas posibilidades de organizar un gran movimiento de contadores porque somos muchos. Si por ejemplo los doscientos mil colegas aportáramos \$10.000 pesos mensuales a una asociación, tendría un presupuesto anual de \$24.000 millones de pesos.

JMGG. Peor. Porque antes éramos 6.000 autorizados y 1.500 titulados y 10.000 estudiantes.

Hoy somos 204.000 titulados y 300.000 potenciales profesionales.

ASC. Medio adormecida. Le hace falta la pasión y empuje profesional de la década de los años 70, para que despierte y siga viva, fortalecida y pujante.

¿En su opinión, se justifica que haya un movimiento nacionalista en defensa de la contaduría pública colombiana? ¿Por qué?

JMGG. Sí. Porque nos informa por los medios de comunicación que la Contaduría Pública es una carrera rentable, necesaria y útil.

ASC. Por supuesto que se justifica. El país requiere y necesita que haya instituciones de contadores públicos nacionalistas prestigiosas que ayuden a jalonar el progreso y bienestar de nuestra patria.

JJPE. Sí, se justifica. Porque el enemigo es supremamente poderoso.

¿Creen que algún día la profesión contable nacional logrará conseguir las metas por las que ha estado luchando desde hace más de medio siglo?

ASC. Se conseguirán las metas si las nuevas generaciones de contadores públicos conocen el pasado de su profesión y practican honestamente sus mensajes y postulados nacionalistas, consignados en revistas y libros que escribieron brillantes y apreciados colegas y amigos que merecen nuestra gratitud, admiración y respeto por su generosa contribución al fortalecimiento y prestigio de nuestra profesión.

JJPE. Mientras los 200.000 contadores no logremos crear una asociación sólida, será totalmente imposible.

JMGG. Si el Estado colombiano aplica la soberanía nacional y el bien común, sí.

¿Qué otros comentarios quieren agregar?

JMGG. Que la foto emblemática del 1º de Marzo de 1975 fue tomada después de la elección de la junta directiva de la reunión y antes de darse la discusión de la presencia solapada de las firmas multinacionales. Ahí está Germán Escobar.

El literal c) del párrafo 112 de la Norma internacional de contabilidad 1 requiere que las notas a los estados financieros proporcionen “(...) *información que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para entender a cualquiera de ellos (...)*”.

En su Documento de Práctica de las NIIF titulado *Comentarios de la Gerencia Un marco para la presentación*, IASB señala que “(...) *Los comentarios de la gerencia son un informe narrativo que proporciona un contexto dentro del cual interpretar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad. También proporcionan a la gerencia una oportunidad de explicar sus objetivos y sus estrategias para lograr esos objetivos. (...)*”.

El artículo 47 de la Ley 222 de 1995 obliga a los administradores a informar sobre la evolución de los negocios, los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio y la evolución previsible de la entidad.

El párrafo final del artículo 38 de la [Ley 222 de 1995](#) establece: “(...) *Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia (...)*”.

La [Norma internacional de auditoría 720](#) se titula *The auditor's responsibilities relating to other information in documents containing audited financial statements*. Según su párrafo 6, “(...) *The auditor shall read the other information to identify material inconsistencies, if any, with the audited financial statements (...)*”.

Hay varios preparadores que infringen las normas sobre revelaciones y sobre informes de gestión y hay revisores fiscales que se abstienen de denunciar estas violaciones. Otros preparadores elaboran notas y memorias escuetas, con las cuales buscan cumplir las normas sin decir nada de importancia. Y los hay que aprovechan para elogiar su propia gestión y ensalzar la empresa que dirigen. Muchos revisores fiscales se limitan a verificar que las cifras incluidas en estos documentos concuerden con las de los estados financieros, pero nada dicen sobre el discurso de los administradores.

La investigación contable ha demostrado que hay una brecha entre la retórica de la administración y sus ejecutorias (véase, por ejemplo, el artículo de Yu Conga, Martin Freedman y Jin Dong Parkb, titulado [Tone at the top: CEO environmental rhetoric and environmental performance](#), *Advances in Accounting*, Volume 30, Issue 2, December 2014, Pages 322–327). Cada día adquieren mayor importancia las explicaciones en torno a los estados financieros encaminadas a facilitar a los usuarios la comprensión de esos informes. Los contadores públicos están llamados a hacer un análisis de fondo de estas expresiones, más allá de sus extensiones aritméticas, a fin de proteger a tales usuarios.

Hernando Bermúdez Gómez

La Revisoría Fiscal en las instituciones de Educación Superior



El escándalo de la Fundación Universitaria San Martín, reabre el debate del conflicto existente entre el interés público y la autonomía universitaria (interés privado), principios consagrados constitucionalmente. El primero encuentra sus raíces en el preámbulo de la Constitución Nacional y el segundo en el artículo 69; veamos:

“El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana”¹

En su artículo 1 la Constitución Política establece qué tipo de organización socio política es Colombia para que garantice el cumplimiento de los fines perseguidos en el precitado preámbulo, en el que se erige como uno de los fines a alcanzar por los integrantes de este territorio, el conocimiento. Conocimiento que sin ser exclusivo de las instituciones de educación superior pero es en la universidades en donde se presume se genera investigación, docencia, proyección social e internacionalización, como producto de la búsqueda permanente de la generación de conocimiento. Y por su lado el ya mencionado artículo 69 reza:

“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.²

Lo anterior es un marco constitucional que protege el interés privado para este tipo de instituciones, así como lo

1 <http://www.constitucioncolombia.com/premabulo>

2 Ibidem

hace el mismo artículo 333 de la misma Constitución para las empresas, pero siempre dentro del marco del interés público enunciado en el preámbulo.

Pues bien, algunas Instituciones de Educación Superior (IES, en adelante), confundieron autonomía universitaria con desgüeño administrativo, académico y financiero; so pretexto de estar blindadas contra la intervención estatal (que interviene para proteger el interés público. Artículo 334 C.N.). IES que se han burlado las expectativas de miles de adolescentes y adultos que anhelan un mejor estar en su futuro. Autonomía no es patente de corso para actuar ilegalmente, reírse de docentes y administrativos, a quienes nos les pagan sus remuneraciones en debida forma ni oportunamente, estudiantes que no tienen un ambiente universitario apropiado, instalaciones casi derruidas, bibliotecas que no responden a las necesidades de suficiencia y actualización, IES que alquilan los elementos y equipos para atender visitas de pares académicos, revisores fiscales que ni siquiera conocen las sedes y algunos son docentes en las mismas instituciones que fiscalizan. Autonomía universitaria es ejercicio de la responsabilidad social que impone la constitución política no un permiso para hacer de la educación un negocio sin parámetros ni límites en donde los estudiantes son tratados como clientes-usuarios y no como seres humanos sujetos del derecho a la educación.

El manejo inadecuado de estas organizaciones sociales condujo a lo acaecido con la Fundación Universitaria San Martín a finales del año 2014. Ya en el pasado le correspondió la misma dosis a la Universidad Antonio Nariño, a inicios de los años 2.000.

Cabe preguntarse: ¿Por qué se llega a ese extremo?, ¿acaso el Estado fue permisivo en todos los casos que se han presentado?, ¿cuál es el verdadero fin de quienes constituyen este tipo de instituciones?, ¿por qué los estudiantes y docentes, conocedores de la situación, permiten que continúe y se preserve ante la mirada atónita e indiferente?, y la duda que más me asalta: ¿Qué hacen los Revisores Fiscales en estas entidades que llegan a esos niveles de desorganización y desfachatez en todo sentido?.

Es el Revisor Fiscal que ejerce la institución baluarte de la fe pública en las organizaciones sociales, el que debe velar por la protección del interés público. Infortunado suceso que deja nuevamente un halo de decepción de los revisores fiscales en cuanto al cumplimiento de sus funciones descritas en las distintas normas (no pocas por cierto). El problema no es la Revisoría Fiscal sino de los revisores fiscales. Hastiados estamos de ver como los profesionales no cumplen sus funciones amparados en el décreto pronunciado No 7 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública de los años 90, que ya no tiene ninguna vigencia legal y que los mismos profesionales desconozcan la orientación profesional emitida sobre Revisoría Fis-

cal por el mismo organismo en el año 2008. No sorprende aún escuchar que cuando se refieren a las funciones del revisor fiscal, tanto contadores como administradores, abogados, ingenieros aluden a la “auditoría que debe realizar el revisor fiscal”³. Lamentable ver como los gerentes son los que ordenan a los revisores fiscales las funciones que deben realizar y a éstos acatarlos, contrariando los principios de independencia y autonomía que tiene la revisoría fiscal; triste resulta ver como las asambleas, en ocasiones, son bastiones politiqueros de gerentes corruptos que posan de honestos y deciden quién es el que lo fiscaliza.

Con los problemas ya conocidos por la opinión pública, el gobierno a calzadas prietas, presentó ante el Congreso de la República una iniciativa que finalmente culminó siendo la ley 1740 de 2014 “por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la constitución política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones”⁴ con la que pretenden supervigilar a las IES y por tal razón.

En esta ley el revisor fiscal está en el centro de los objetivos que persigue la norma en comento, puesto que forma parte de los sujetos sancionables cuando las IES trasgredan las leyes y desvíen recursos hacia fines distintos de los señalados en la ley 30 de 1992, que se presumen son orientados a la consecución de los fines superiores constitucionales con los que inicia este texto.

Nuevamente el Estado recuerda que existe una institución al interior de las organizaciones que tiene como finalidad proteger el interés público para generar confianza pública a partir del otorgamiento de la fe pública. Lo curioso es que no ha sido capaz de dotar de herramientas idóneas para que las funciones impuestas por mandatos legales se puedan cumplir a cabalidad, puesto que los más vulnerables a los procesos de denuncia son los revisores fiscales cuando actúan en concordancia con la normativa vigente y no tiene las garantías necesarias para salvaguardar sus contratos, ni su propia vida.

Quizá sea ésta una de las razones por las que los revisores fiscales en las IES terminan siendo simplemente unos revisores financieros, contables y tributarios. Revisores fiscales que no cuentan con presupuesto adecuado ni personal necesario para darle cobertura total al ejercicio. IES que están dedicadas a la investigación, la docencia, proyección social e internacionalización despliegan una serie de órganos institucionales para que esto se cumpla, ello implica contar con una arquitectura organizacional completa

3 Mayor ilustración sobre el tema se puede consultar en <http://actualicese.com/opinion/por-que-la-revisoría-fiscal-no-es-auditoría-gustavo-a-lopez/>

4 <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201740%20DEL%2023%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202014.pdf>

conformada por consejos superiores, secretarías generales, departamentos jurídicos, vicerrectorías, decanaturas, direcciones de programas, oficinas de relaciones internacionales y proyección social; entre muchos otros que apoyen tan importante labor. IES que albergan entre estudiantes, trabajadores y docentes más de diez mil y más personas y varias de ellas con sedes en distintas ciudades del país y, la revisoría fiscal la ejecuta un profesional que asiste regularmente unas tantas horas semanales, que inclusive no se tiene en cuenta en las reuniones de los cuerpos colegiados y solo es invitado cuando en el orden del día se tratan temas financieros o tributarios sesgando el alcance de la revisoría, como si su misión se limitara a esos temas. Ante ese panorama pues no se puede concebir un control de fiscalización eficiente y la revisoría fiscal termina reducida a una figura decorativa sin impacto alguno. Sin embargo, cuando se desatan los escándalos, el revisor fiscal es el primer llamado a descargos.

Los artículos 13 numeral 4, 17 numeral 1 y 18 numeral 1 de la ley 1740 de 2014 contiene dos palabras: *revisores fiscales* y, expresan que serán sujetos sancionables pero no le entrega las garantías, lo que no significa que los contadores públicos en ejercicio de la revisoría fiscal por se, estén llamados a seguir en este limbo, pues también se deben al código de ética profesional, en virtud de la cual deben actuar de conformidad con los deberes que se le exige para dar cabal cumplimiento a la función primordial para la cual está instituido: proteger el interés público que no es otra cosa que proteger los diversos intereses privados que se encuentran en permanente conflicto en una organización de tal manera que ninguno se sobreponga y así salvaguardar el bienestar común. Deberá entonces conocer con anticipación qué tipo de IES para dimensionar su labor y proponer un presupuesto humano, logístico y financiero que abarque la completitud de estas organizaciones que se han venido propagando sin los controles oportunos por parte del Estado permisivo que ha actuado siempre reactivamente, cuando ya el daño está impenetrado.



EL INFORME ANUAL A LA ASAMBLEA –O JUNTA DE SOCIOS- Y EL DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS SON DOS DOCUMENTOS DIFERENTES QUE DEBE PRESENTAR EL REVISOR FISCAL

Autor: C.P. Carlos Sastoque M.

1. INFORMES MÍNIMOS QUE DEBE PRESENTAR EL REVISOR FISCAL

En cumplimiento de lo ordenado por el Código de Comercio –Decreto 410 de 1971 y reformas establecidas mediante ley 222 de 1995-, por el Estatuto Tributario Nacional y normas tributarias de carácter regional, el revisor fiscal está obligado a presentar los siguientes informes escritos:

1. Dictamen sobre los estados financieros de cierre de ejercicio contable y cada vez que se requieran estados financieros dictaminados;
2. Informe anual a la asamblea general de accionistas o a la junta de socios (en sociedades de personas);
3. Informes ocasionales sobre irregularidades en las operaciones de la sociedad, cada vez que el revisor fiscal estime que deba presentarlos;
4. Informes periódicos y ocasionales solicitados por organismos de inspección, vigilancia y control del Estado o por normas legales especiales; y
5. Informes con destino a las autoridades tributarias

Los dos primeros enunciados se rigen por lo que el Código de Comercio ordena en sus artículos 208 y 209, así:

“Art. 208. El dictamen o informes del revisor fiscal sobre los balances generales deberá expresar, por lo menos:

1o) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones;

2o) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas;

3o) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso;

4o) Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en

dicho período, y

5o) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.”

“Art.29. Contenido del informe del Revisor Fiscal presentado a la Asamblea o Junta de Socios. El informe del revisor fiscal a la asamblea o junta de socios deberá expresar:

1o) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a

las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios;

2o) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y

3o) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.”

Para tener claridad sobre los diversos informes que debe presentar el revisor fiscal, en los subtítulos siguientes los analizaremos uno por uno.

2. EL DICTAMEN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

2.1. Marco legal y teórico

Algunos revisores fiscales han estado actuando equivocadamente al cumplir con esta obligación; pues acostumbran fundir en un solo documento el dictamen ordenado por el artículo 208 del Código de Comercio y el informe anual a la asamblea o junta de socios establecido en el artículo 209 íbidem.

Es bueno resaltar que el mencionado artículo 208 está complementado y actualizado por el artículo 38 de la ley 222 de 1995, así:

“ARTICULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver la opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y éstos existe la debida concordancia.”

Antes de adentrarnos en el contenido y forma del dictamen, es necesario recordar lo que la ley 222 de 1995, en su artículo 37, define como estados financieros certificados:

“ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.”

Entonces, queda muy claro que una cosa es certificar los estados financieros y otra dictaminarlos. La certificación es una declaración específica sobre la certeza de las afirmaciones que se hacen en los estados financieros (clasificación, valuación, existencia real, derechos, obligaciones y

restricciones, relación de causalidad de costos y gastos con los ingresos, etc.), y es responsabilidad tanto del representante legal como del contador público bajo cuya responsabilidad se preparan los estados financieros a certificar. Ambos deben firmarlos en calidad de certificadores y ambos tienen las mismas responsabilidades con relación a ellos.

Por otra parte, para que el revisor fiscal pueda dictaminar los estados financieros es indispensable que antes hayan sido certificados en los términos establecidos por el artículo 37 de la ley 222 de 1995, ya comentado. Así lo exige, con claridad absoluta, el artículo 38 de la misma ley al indicar que *“ Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado...”*.

El dictamen sobre los estados financieros es una manifestación escrita suscrita por el Contador Público responsable de ella, en la cual da fe pública sobre la certeza y validez de lo contenido en dichos estados financieros, manifestación que en todos los casos debe hacerse en documento aparte que debe adjuntarse a ellos. Dentro del cuerpo de los estados financieros debe el Contador Público que dictamina, estampar su firma, citando el número de su tarjeta profesional y en qué calidad firma (revisor fiscal, auditor externo, contador independiente), agregando siempre al pie de su firma la expresión “ver dictamen adjunto” u otra que signifique lo mismo.

El artículo 208 del decreto especial 410 de 1971 dice concretamente que se trata de dictamen sobre *“balances generales”* (estados financieros según lo establece ahora el artículo 38 de la ley 222 de 1995) y estipula taxativamente cuál es su contenido mínimo. Si examinamos atentamente la norma, podemos concluir que definitivamente debe referirse nada más que a los estados financieros y en ningún momento a las operaciones de la empresa, actos de los administradores, calidad del control interno u otros aspectos que deberían ser conocidos exclusivamente por sus propietarios y administradores y por las autoridades competentes del Estado.

Solamente dos aspectos que no se relacionan directamente con los estados financieros deben ser incluidos dentro del dictamen emitido por el revisor fiscal:

1. Indicar *“...si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso”*, como se indica en el numeral 3 del artículo 208 del decreto 410 de 1971; y

2. Lo exigido por el artículo 11 del decreto reglamentario 1406 de 1999, en cuanto tiene que ver con los aportes para seguridad social, así:

“ART. 11.- Certificaciones de Contadores y revisores fiscales. Los aportantes obligados a llevar libros de contabilidad que, de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal, deberán exigir que dentro de los dictámenes que dichos revisores deben efectuar sobre los estados financieros de cierre e intermedios, se haga constar claramente si la entidad o persona aportante ha efectuado en forma correcta u oportuna sus aportes al sistema...”

No es correcto que el revisor fiscal haga un solo documento que incluya lo ordenado por los artículos 208 y 209 del decreto 410 íbidem; pues el dictamen debe referirse a los estados financieros y no tiene destinatarios específicos toda vez que es de libre e ilimitado conocimiento, mientras que el informe “a la asamblea o junta de socios” sí debe ser dirigido al máximo órgano social (asamblea en caso de sociedades de capital o junta de socios en el de sociedades de personas) y se refiere a actos de los administradores y operaciones de la empresa que deben ser conocidos exclusivamente por los propietarios y administradores de la empresa y por las autoridades competentes del Estado.

Normalmente son bastantes las entidades públicas y privadas que piden estados financieros dictaminados, los cuales necesariamente debe presentarse acompañados del dictamen del revisor fiscal (donde lo hay), entre ellas: superintendencias, bancos y otras compañías financieras, empresas a las que se presenta información para participar en licitaciones, inversionistas, proveedores y clientes. A ellas les interesa únicamente la información contenida en los estados financieros y no es conveniente que conozcan datos privados de operaciones y manejo de las empresas.

El informe a la asamblea o junta de socios, por el contrario tiene un destinatario específico, establecido en el artículo 209 del decreto 410 de 1971: La asamblea de accionistas o la junta de socios, según el caso. La información que contiene no debe ser divulgada de manera libre e ilimitada y, en cambio, debe ser de conocimiento restringido, solo para los propietarios y administradores y, en casos especiales o que las normas legales lo exijan, para los organismos de inspección, vigilancia y control del Estado o las autoridades judiciales que lo requieran.

2.2. Modelo completo de un dictamen

Un dictamen del revisor fiscal sobre estados financieros, para el año 2007 necesariamente con una pequeña aclaración, que cumpla con los ordenamientos legales, puede entonces quedar así:

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE INDUSTRIAS MARCIANAS S.A., CORTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

He examinado el balance general de Industrias Marcianas S. A., cortados al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y los correspondientes estados de resultados, cambios en el patrimonio, cambios en la situación financiera y flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la sociedad. Una de mis funciones consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué los exámenes de acuerdo con procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas y las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que planifique y ejecute una adecuada revisión para verificar satisfactoriamente la fidedignidad de los estados financieros.

Mi labor como revisor fiscal comprende, entre otras cosas, el examen con base en pruebas selectivas de las evidencias

EL INFORME ANUAL A LA ASAMBLEA –O JUNTA DE SOCIOS- Y EL DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS SON DOS DOCUMENTOS DIFERENTES QUE DEBE PRESENTAR EL REVISOR FISCAL

que soportan la veracidad, los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración de la empresa, así como la evaluación de los estados financieros en conjunto. Considero que las conclusiones de las pruebas que realicé proporcionan una base confiable para fundamentar el dictamen que expreso más adelante.

En mi concepto, la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas legales y la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva.

En mi opinión, los estados financieros mencionados, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este dictamen, con la salvedad anotada en el párrafo anterior, presentan fidedignamente la situación financiera de Industrias Marcianas S. A. al 31 de diciembre de 2014 y 2013, así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en la situación financiera y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas para Colombia, establecidas en el decreto 2649 de 1993 y normas complementarias.

En cumplimiento de lo exigido por el artículo 11 del decreto reglamentario 1406 de 1999, hago constar que esta sociedad

efectuó en forma correcta y oportuna sus aportes al sistema de seguridad social, durante los años 2013 y 2012.

Dictamen suscrito el 1 de Marzo de 2015

ALVARO ALVAREZ ALVARADO
T. P. 999.999 – T
Revisor Fiscal

3. EL INFORME A LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Leyendo con atención el artículo 209 del Código de Comercio, podemos comprender que este informe es específicamente para la asamblea de accionista –sociedades de capital- o para la junta de socios – sociedades de personas-, que se refiere fundamentalmente a las actuaciones de los administradores y al desarrollo de las operaciones de la empresa, y que su contenido no debería ser conocido por terceros. Por ello, debe tener un solo destinatario; el cual es la asamblea o la junta de socios, según el caso. En las entidades de economía solidaria se dirigirá a la asamblea general de asociados o a la asamblea de delegados. En los conjuntos residenciales y comerciales a la asamblea general de residentes o de propietarios, según como se denomine el ente económico. En las fundaciones a la asamblea general de fundadores o al máximo órgano social que aparezca determinado en sus estatutos.

Este informe generalmente se presenta

una sola vez al año, a la asamblea general ordinaria o a la junta de socios ordinaria que debe reunirse dentro de los tres (3) primeros meses del calendario. Debe ser un documento independiente del dictamen sobre estados financieros y con circulación restringida: solamente para los propietarios de la empresa y, eventualmente, para administradores y autoridades competentes del Estado.

Su preparación se da como consecuencia de la vigilancia amplia, continua y autónoma sobre las operaciones empresariales y su contenido mínimo, establecido por el artículo 209 del decreto 410 de 1971, deberá expresar:

“1o) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios;

2o) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y

3o) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.”

En el caso de que la empresa funcione de manera adecuada, que no haya irregularidades importantes en su

funcionamiento, que se cumplan satisfactoriamente las normas legales, estatutarias y reglamentarias y que haya adecuadas medidas de control interno y se apliquen eficientemente, un informe a la asamblea general de accionistas podría ser así:

Revisor Fiscal

En la práctica este informe suele ser completado con otra información, de interés para los propietarios de la empresa, relacionada con diversas obligaciones legales que, de no ser cumplidas eficientemente, podría traerle consecuencias negativas al ente económico; tales como sanciones pecuniarias, prohibición de desarrollar algunas labores, suspensión temporal de actividades y hasta cierre definitivo de sus instalaciones. Debe ser totalmente independiente del dictamen sobre estados financieros.

Normalmente el informe se debe referir únicamente al último año de operaciones. Es posible que, cuando se trate de asamblea o junta de socios extraordinaria, se refiera a períodos más cortos, aunque esto no es de muy frecuente ocurrencia.

INFORME DEL REVISOR FISCAL

A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS MARCIANAS S.A.

SOBRE LAS OPERACIONES DEL AÑO 2014

Bogotá D. C., 1 de Marzo de 2015

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

INDUSTRIAS MARCIANAS S. A.

Apreciados señores:

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 209 del Código de Comercio, y normas legales complementarias, me place presentarles mi informe sobre las operaciones de la sociedad realizadas durante el año 2014.

1. ACTOS DE LOS ADMINISTRADORES

Los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes e instrucciones de la asamblea general.

2. CORRESPONDENCIA Y LIBROS

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.

3. CONTROL INTERNO

Existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía y los de terceros que están en su poder.

4. CONCORDANCIA DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DE GESTIÓN

Existe concordancia entre las cifras contenidas en los estados financieros que se acompañan y las que se incluyen en el informe de gestión preparado por los administradores.

El informe de gestión correspondiente al año terminado en 31 de Diciembre de 2013 ha sido preparado por los administradores de la compañía para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros examinados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la ley 222 de 1995, mi trabajo como revisor fiscal se limitó a constatar que la información financiera que contiene el citado informe, concuerda con la de los estados financieros correspondientes al año terminado en 31 de Diciembre de 2013, y no incluyó la revisión de información distinta a la contenida en los registros contables de la compañía.

5. APORTES PARA SEGURIDAD SOCIAL

La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social.

6. LEGALIDAD DEL SOFTWARE

Todo el software utilizado por la sociedad está debidamente legalizado.

7. CONTROL AMBIENTAL

La compañía aplica adecuadas medidas de protección del medio ambiente.

Atentamente,

Colegio de Contadores Públicos



Líder en Consultoría Empresarial

& FIGUEROA
ASOCIADOS

Se une a la celebración de los 40 años del día del Contador Público Colombiano
Portafolio de Servicios

- **Consultorías**
- **Asesoramiento Financiero**
- **Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF - IFRS**
- **Auditorías**
- **Impuestos**
- **Outsourcing**

“Nuestro conocimiento al servicio de nuestros clientes para generarles mayor valor y competitividad”

Contáctenos

WWW.figueroa&asociados.com.co

Tels: (1) 2642111

Cels: 3132076345 - 3114428886

Email: gerencia@figueroayasociados.com.co

Los Contadores Públicos y su capacidad de asociación



Por **WALTER SANCHEZ CHINCHILLA**
Tomado del Libro VALORES CONTABLES,
publicado por Investigar Editores. 2011

De las agremiaciones profesionales

Las otrora agremiaciones profesionales. Con tono de desazón. A escala latinoamericana nuestra profesión es de las pocas que carecen de una agremiación fuerte y monolítica. Por falta de una, se tienen tantas asociaciones - de papel - como universidades. Los afanes pseudo-democráticos que propicia la conformación de la Junta Central de Contadores Públicos han "promovido" la división con la conformación de asociaciones de egresados carentes de plataforma ideológica, sin objetivos diferentes a los de un club de barrio estrato 2, pues sus afiliados no pagan cuotas de sostenimiento, y quienes osan ser sus directivos lo obtienen de manera vitalicia¹ (casi nadie aspira a dirigir).

Propios y extraños dirigen sus ataques a la profesión. El Estado llama a su interlocutor y no hay con quien hablar pues hay tantos presidentes como asociaciones. Las carencias afectivas y la viudez de poder convierten a la mayoría de los representantes de estas asociaciones en pseudolíderes pues solo se preocupan de la representación y no de la participación. Solo los intereses individualistas los alimentan y emergen en nombre de la profesión. No hay cabeza visible que ante el Estado, el ejecutivo, el legislador, que represente la profesión contable, la defienda, la lidere, la oriente.

Este escenario se ha debilitado mucho en los últimos quince años y con la entrada en hibernación de las ideologías de izquierda, ya la mayoría de personas se ha investido del pensamiento único, se ha estandarizado, por lo cual desaparecieron las posiciones de discusión que alimentaban, incluso a su interior, debates y confrontaciones. Ante la falta de una "pera" para golpear se ha entrado en una etapa de nihilismo y conformismo bajo el cual nada tiene sentido y mucho menos dejar de trabajar remuneradamente para ir a reunirse con colegas que más bien pueden representar competencia.

¹ Y con toda razón pues no tiene ningún sentido pertenecer a una asociación de profesionales sin trascendencia y protagonismo alguno, sin comisiones de investigación y desarrollo profesional, sin participación política y social, sin ideales por alcanzar, sin luchas por enfrentar y que tan solo se dedica una o dos veces al año a organizar uno que otro seminario de tributaria para lograr utilidades que sostengan la sede (arriendo) y la secretaria (medio tiempo).

Ese es el pensamiento generalizado. Por eso las agremiaciones mueren paulatinamente de inanición. Algunos de los que permanecen buscan réditos personales, figuración y posiciones de poder y los que ni siquiera asoman ignoran "*que le corre pierna arriba*" a la profesión contable en los próximos años sobre todo con el famoso TLC.

Quienes han participado de esta actividad gremial tienen los mejores conceptos como una escuela de formación supremamente rica. Permite esta forma organizativa conocer todos los asuntos que atañen a la profesión y recrear un escenario de aprendizaje con sus pares, para administrar la carrera de la cual se vive y se es alguien socialmente.

Cuando los gremios eran un poco más fuertes y tenían cuadros dirigentes de valía, existían comités de desarrollo profesional, de relaciones públicas, de investigación, de relaciones internacionales, de apoyo estudiantil, en los cuales participaban los contadores públicos de manera activa; se generaban a su interior disputas democráticas por sus posiciones de liderazgo, se enarbolaban proyectos dirigidos a la comunidad, actividades sociales a favor de la propia colectividad, posiciones ante las instituciones educativas, encuentros internacionales, propuestas políticas de orden regional, consecución de recursos para construir sus sedes propias, actividades académicas de nivel para sus asociados, en fin, escenarios que permitían la participación, la puesta a prueba de las habilidades cognitivas, expresivas y socioafectivas; es decir, si de la universidad se salía con fallencias, el gremio y sus miembros permitían las condiciones para solventarlas, para superarlas. En ese entonces, ser miembro de la junta directiva de un gremio encarnaba en sus miembros un mundo de utopías e ideales a favor de la profesión que implicaba sacrificios económicos, profesionales, familiares pero que se compensaban con el enriquecimiento del compartir, del aprehender, del intercambiar con los colegas, de anticiparse al conocer las posibilidades de la profesión, de caminar con colegas prestigiosos, con estudiosos e investigadores, con gremialistas de kilates, con líderes políticos y sociales, y *el que anda con lobos a aullar aprende*².

En los albores del siglo XXI con nostalgia se recuerda a los pioneros gremialistas de la profesión contable, ellos en lontananza ven como sus sacrificios se ven recompensados en el estatus social y

² Por experiencia propia del autor del presente texto en el seno del Colegio Colombiano de Contadores Públicos Seccional Norte de Santander, asociación que me permitió adquirir unos aprehendizajes supremamente valiosos. El poder llegar a escribir los textos hasta ahora escritos es precisamente por la actividad gremial que permitió relacionarse con los mejores académicos e investigadores contables de Colombia en el campo de la Contaduría Pública. Valiosísimos aprehendizajes se deben a esta experiencia y los sentimientos de gratitud y afecto para los compañer@s de esos días inolvidables.

académico que ostenta la profesión pero lamentan ver la anemia dirigencial y la carencia de líderes que enarbolan las banderas de la contaduría pública para los nuevos escenarios; a ellos, quizás, les tranquiliza el deber cumplido y el estar mas allá del bien y el mal pues sus vidas laborales descansan mercedamente pero les preocupa ver la apatía y el desinterés reinante. Ellos que combatieron bajo circunstancias mas difíciles ven como las nuevas generaciones ignoran pasado, presente y futuro de la profesión de la cual pretenden obtener su sustento. Los logros del siglo pasado se esfumaron en el siglo XXI, se viene involucionando desde el punto de vista gremial.

Las grandes gestas de la profesión contable están por conseguir: la constitución de la colegiatura única; la conformación de una gran única agremiación; La obtención de escaños y representatividad en el congreso de la república; la fijación de tipos de servicios y sus respectivas tarifas de honorarios profesionales; la regulación de la revisoría fiscal como institución de control; La creación de un fondo de previsión social; la regulación de la educación contable; la defensa del ejercicio para los ciudadanos colombianos por razones de seguridad nacional; la delegación, en la agremiación contable o colegio profesional, de las funciones de vigilancia y castigo que posee la Junta Central de Contadores y otras entidades del gobierno, las de registro y



control que tienen inexplicablemente las Cámaras de Comercio, las de orientación normativa y profesional que poseen ene organismos públicos, entre otras; y en fin, para mejor ilustración, hacer una visita a un gremio homólogo de los países hermanos de Perú y Venezuela para que la envidia sana haga despertar de la ignorancia supina a las actuales generaciones que aspiran solo a vivir...contablemente.

En el actual escenario mundial, gracias a la animadversión con la profesión contable y por el hedonismo de algunos dirigentes públicos con el aplauso de ídem cantidad de colegas, se han propuesto en el pasado y se auspicia en el presente la adopción de regulaciones externas cual panacea que, no solo son invalidas para el país sino onerosas para las organizaciones empresariales; ante esos eventos la agremiación profesional debería representar los intereses del país y de sus asociados en concordancia con auténticos desarrollos intelectuales y tecnológicos de las disciplinas que la nutren como la contabilidad y el control, de las verdaderas tendencias y necesidades sociales, de las realidades y desarrollos académicos internacionales conjugadas con las nacionales, desprendido de apatías

subjetivas y ajeno a intereses individualistas. Es decir, la producción intelectual nacional³ a través de su agremiación, es la llamada a determinar la ruta del ejercicio profesional y de las prácticas que, en torno a ella, se dan y no depender de los intereses de personas con ignorancia supina pero con poder gubernamental y político. La profesión contable en Colombia, gracias a la producción intelectual de sus mejores cuadros, ya no necesita de conquistadores con espejos, lo único que adolece es de falta de unidad gremial y profesional. De ello se aprovechan unos y otros para detrimento de la profesión y daño para el país todo por el prurito de la globalización.

Como se puede observar el escenario de los gremios profesionales es necesario para la vida y sobrevivencia de la profesión y del contable en el siglo XXI y en un país manipulado ideológicamente hacia el unanimismo. Es un escenario democrático y de posición estratégica clave por su relación estrecha y directa con la economía de cualquier nación.

Luchar por la comunidad contable colombiana y por los intereses colectivos del pueblo colombiano fue la bandera que enarboló el gremio en el siglo pasado. Para ello se precisó que sus líderes poseyeran o adquirieran unas fuertes competencias socioafectivas de carácter intra e interpersonal y desde luego que sociogrupales o transpersonales. El gremio como escenario exigió a sus militantes un vasto conocimiento de la profesión y de cada una de las disciplinas que la conforman, de ahí el amor por el conocimiento, necesario para expresar y defender posiciones o para atacar y refutar otras; era imprescindible tener un potente acervo de conocimientos y de dominio de los saberes sobre los cuales se sustenta el ejercicio y por ello las disputas no-solo se plantearon y enriquecieron a sus participantes desde el punto de vista académico sino además desde el ideológico, expresivo y afectivo. Hoy la mayoría de colegas de esas gestas son profesionales con vidas laborales exitosas, con posiciones políticas importantes, con producción intelectual valiosa, con destacados logros en el sector privado, con arraigo social. Ganaron de los sacrificios y esfuerzos y además le devolvieron a la profesión todo lo que esta les dio. A ellos muchas gracias.

La ausencia de un gremio fuerte tiene a la profesión sumida en una crisis que afecta a todos sus miembros: Pauperización laboral, competencia desleal, bajos honorarios, discalididad y obsolescencia en los servicios, insuficiencia de escenarios para compartir y aprender, falta de un vocero único que defienda sus intereses y carencia de un sistema de bienestar para todos sus miembros como sucede en otros países.

Los contadores públicos y los gremios deben avanzar en la unificación y en un proceso de liquidación de las asociaciones de egresados que solo existen en el papel, que carecen de contenido ideológico y programático, pese al empaque. Los colegas que hoy las presiden deben mostrar su amor a la profesión aunando esfuerzos por una asociación única, fuerte y representativa. Un escenario donde las nuevas generaciones ejerciten sus competencias socioafectivas transpersonales.

³ Para nada inferior a la del exterior.

Documento de Orientación Técnica 001

Contabilidad bajo los nuevos marcos técnicos normativos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública Algunas reflexiones sobre las implicaciones contables de los nuevos marcos técnicos normativos de información financiera

Introducción

La llegada de la Ley 1314 de 2009, no solamente implica el establecimiento de nuevos requerimientos de información financiera, sino que tiene múltiples efectos colaterales. Uno de ellos se produce en el proceso contable de las entidades. La falta de comprensión sobre la diferencia existente entre contabilidad y Normas de Información Financiera (NIF) causa diversas confusiones e inconvenientes conceptuales y operativos para las entidades que se sujeten a esos marcos.

En el presente documento, el CTC, quiere proporcionar una orientación al público interesado sobre algunas implicaciones contables que se derivan de la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos y aclarar el alcance de la nueva normatividad, para contribuir al normal desarrollo del registro de las transacciones o eventos económicos, su procesamiento y la producción de los estados financieros, que son el resultado final de ese procesamiento.

Este documento no pretende ahondar en disquisiciones conceptuales o semánticas acerca de los diferentes modelos contables, análisis históricos o hermenéuticos de la contabilidad. No tiene pretensiones científicas ni filosóficas, sino simplemente servir de una guía sencilla para aportar en el manejo contable de las entidades antes las nuevas realidades normativas.

Contabilidad y NIF

Existen innumerables definiciones de contabilidad. A continuación transcribimos la definición a la que llegó el Comité Técnico del Sistema Documental Contable, creado por el CTC, entre otras cosas, para aportar en el establecimiento de la estructura del proceso contable para el país.

“La contabilidad es un sistema de control de naturaleza económica que tiene como objetivo regular el tratamiento de la información económica, financiera y social que, en desarrollo del objeto social, se genera en el entorno o al interior de la empresa o ente económico.”

“La contabilidad en su conjunto de elementos relacionados advierte tres grandes subsistemas, como son: el subsistema conceptual, el subsistema documental y el subsistema instrumental. Cada uno de estos a su vez está conformado por una serie de elementos con el objetivo de contribuir a que la contabilidad alcance su cometido u objetivo...”

De acuerdo con esta definición, la contabilidad requiere de un conjunto de conceptos para poder desarrollarse; precisa de criterios claros para la producción y conservación de la documentación que la respalda y necesita de unos lineamientos específicos sobre cómo llevarla, cómo diligenciar los registros contables y las herramientas manuales o electrónicas que se usarán para este fin.

Todo lo anterior, lleva a concluir que la contabilidad incorpora un proceso

cuyo producto final son los estados financieros.

En este documento nos enfocaremos sobre algunos aspectos relacionados con los subsistemas conceptual e instrumental; el subsistema documental no se contempla porque no constituye el objeto de esta guía.

Normas de Información Financiera “NIF”3

Las NIF, para el caso colombiano, están conformadas por los marcos técnicos normativos expedidos para cada uno de los tres grupos incluidos en el Direccionamiento Estratégico del CTC.

Aunque hay innegables diferencias entre los criterios técnicos que incluye cada marco, la esencia en los tres casos apunta a lo mismo: predominio de la realidad económica sobre la forma jurídica de las transacciones o eventos económicos.

No hay una definición oficial sobre NIF, pero con base en los elementos claves que las conforman, podemos intentar la siguiente definición:

Las normas de información financiera son un conjunto de estándares técnicos que establecen los criterios para reconocer, medir, presentar y revelar información financiera en los estados financieros de propósito general de una entidad que se encuentra bajo la hipótesis de negocio en marcha.

Los cuatro elementos mencionados en la definición (reconocimiento, medición, presentación y revelación), están referidos a los estados financieros. Esto se puede corroborar en el párrafo 4.37 del Marco Conceptual para la Información Financiera, que indica:

“Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el balance o en el estado de resultados, de una partida que cumpla la definición del elemento correspondiente, satisfaciendo además los criterios para su reconocimiento establecidos en el párrafo 4.38.”

Por su parte, el párrafo 4.54 dispone:

“Medición es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros para su inclusión en el balance y el estado de resultados.”

El párrafo CC37 dice con respecto a la presentación:

“La presentación de información financiera que sea relevante y represente fielmente lo que pretende representar ayuda a los usuarios a tomar decisiones con más confianza.”

Finalmente, NIC 1.47 dispone:

“Esta Norma requiere revelar determinada información en el estado de situación financiera o en el estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral, o en el estado de cambios en el patrimonio, y requiere la revelación de partidas en estos estados o en las notas.”

Las revelaciones correspondientes al estado de flujos de efectivo no se mencionan en este párrafo porque están incluidas en la NIC 7.

NIF no es contabilidad

Al leer las anteriores referencias, parecería ser que las NIF hicieran a un lado la contabilidad para centrarse en los estados financieros. No podría afirmarse tal cosa, dado que se entiende que los estados financieros se alimentan del sistema contable, pero sí es cierto que el centro de las NIF son los estados financieros de propósito general y no la contabilidad. De hecho, el centro son los estados financieros al cierre del ejercicio contable, y yendo aún más allá, son los estados financieros principales (consolidados y no consolidados)[1], dado que tanto la NIC 34 (Información Financiera Intermedia), como la NIC 27 (Estados Financieros Separados), son normas opcionales que son aplicadas voluntariamente o por requerimientos específicos de las entidades de regulación o supervisión.

En efecto, NIC 34.1 dice:

“En esta Norma no se establece qué entidades deben ser obligadas a publicar estados financieros intermedios, ni tampoco la frecuencia con la que deben hacerlo ni cuánto tiempo debe transcurrir desde el final del periodo intermedio hasta la aparición de la información intermedia.”

Igualmente, NIC 27.2 a 27.3 dispone:

“Esta Norma deberá aplicarse a la contabilidad de las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en el caso de que una entidad opte por presentar estados financieros separados, o esté obligada a ello por las regulaciones locales.

Esta norma no establece qué entidades elaborarán estados financieros separados.

Se aplica en el caso de que una entidad elabore estados financieros separados que cumplan con las Normas Internacionales de Información Financiera.”

Lo anterior demuestra que las NIF, dado su interés en determinar los principios para presentar información financiera con parámetros apropiados para garantizar la calidad, credibilidad, comparabilidad y transparencia de la información, no se ocupan de establecer criterios específicos para desarrollar el proceso contable.

En un caso extremo, si una entidad reconoce, mide, presenta y revela la información necesaria respetando estos principios, podría no cumplir las NIF al efectuar los registros contables pero publicar estados financieros que las cumplan. Desde luego que la anterior afirmación es de tipo teórico, dado que la contabilidad sí tiene requerimientos legales que deben cumplirse.

En efecto, el artículo 50 del Código de Comercio establece sobre este punto:

“La contabilidad solamente podrá llevarse en idioma castellano, por el sistema de partida doble, en libros regis-

trados, de manera que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante, con sujeción a las reglamentaciones que expida el gobierno.”

Por supuesto, para dar cumplimiento al artículo anterior, se requiere que la contabilidad esté en consonancia con la información presentada en los estados financieros de propósito general.

Sin embargo, no es un tema que sea materia de interés de las NIF. Sobre el particular, NIC 34.2 establece:

“El hecho de que una entidad no haya publicado información intermedia durante un periodo contable en particular, o de que haya publicado informes financieros intermedios que no cumplan con esta Norma, no impide que sus estados financieros anuales cumplan con las NIF, si se han confeccionado siguiendo las mismas.”

Qué regulan los nuevos marcos técnicos normativos

Con base en los planteamientos anteriores, surge entonces la inquietud acerca del alcance de la nueva regulación que se ha expedido en los nuevos marcos técnicos normativos.

Debe entonces aclararse que esos marcos no regulan el manejo contable sino el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera en los estados financieros de propósito general.

No tener esta diferencia clara puede llevar a conclusiones equivocadas sobre algunos aspectos que están en la nueva normatividad y otros que no están.

A continuación mencionamos algunos por vía de ejemplo, sin pretender incluir todas las posibilidades.

Algunos aspectos que están pero que no son contabilidad

Probabilidad

El marco conceptual, en el párrafo 4.38 dispone:

“Debe ser objeto de reconocimiento toda partida que cumpla la definición de elemento siempre que:

(a) sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a la entidad o salga de ésta; y

(b) el elemento tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.”

Si en la contabilidad se siguiera este criterio al pie de la letra, muchas transacciones o eventos no podrían registrarse. Por ejemplo, si una entidad realiza una transacción que implica un derecho de cobro sobre la que tiene dudas de recaudo, no podría contabilizarla, dado que el término “probabilidad” significa que hay un suficiente grado de certeza sobre los beneficios económicos. El marco conceptual lo indica de esta manera en el párrafo 4.5:

“...En particular, la expectativa de que llegarán a la entidad, o saldrán de ésta, beneficios económicos, debe tener el

Documento de Orientación Técnica 001

Contabilidad bajo los nuevos marcos técnicos normativos

suficiente grado de certeza para cumplir la condición de probabilidad del párrafo 4.38, a fin de permitir que se reconozca un activo o un pasivo.”

En un caso como el descrito, la entidad se vería en problemas para poder controlar la transacción, amén de las dificultades documentales y jurídicas que se generarían.

Obviamente que contablemente reconocería el hecho económico, pero al preparar los estados financieros, la partida no cumpliría el criterio de reconocimiento.

Otro resultado integral registrado como otras partidas patrimoniales (ORI)

Uno de los aspectos que más confusión causa es el concepto de ORI. El párrafo 7 de la NIC 1 dice al respecto de este elemento:

“Otro resultado integral comprende partidas de ingresos y gastos (incluyendo ajustes por reclasificación) que no se reconocen en el resultado del periodo tal como lo requieren o permiten otras NIIF.

Los componentes de otro resultado integral incluyen:

(a) cambios en el superávit de revaluación (véase la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo y la NIC 38 Activos Intangibles);

(b) nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos (véase la NIC 19 Beneficios a los Empleados);

(c) ganancias y pérdidas producidas por la conversión de los estados financieros de un negocio en el extranjero (véase la NIC 21 Efectos de la Variación en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera);

(d) las ganancias y pérdidas procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio medidos al valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 5.7.5 de la NIIF 9 Instrumentos Financieros;

(e) la parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo y las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura que cubren inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 5.7.5 de NIIF 9 (véase el Capítulo 6 de la NIIF 9);

(f) para pasivos concretos designados como a valor razonable con cambios en resultados, el importe del cambio en el valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo (véase el párrafo 5.7.7 de la NIIF 9);

(g) los cambios en el valor temporal de las opciones al separar el valor intrínseco y el valor temporal de un contrato de opción y la designación como el instrumento de 7 cobertura solo de los cambios en el valor intrínseco (véase el Capítulo 6 de la NIIF 9);

(h) los cambios en el valor de los elementos a término de contratos a término al separar el elemento a término y el elemento al contado de un contrato a término y la designación como el instrumento de cobertura solo de los

cambios en el elemento al contado, y los cambios en el valor del diferencial de la tasa de cambio de un instrumento financiero al excluirlo de la designación de ese instrumento financiero como el instrumento de cobertura (véase el Capítulo 6 de la NIIF 9)…”

Algunos han pensado que el ORI es una cuenta contable que debe ser agregada en el estado de resultados y en las cuentas de patrimonio. Visto desde esa perspectiva, todos los conceptos citados en el aparte que acabamos de transcribir, serían ORI, lo cual llevaría a que el patrimonio terminaría siendo solamente capital, ganancias acumuladas y ORI, dado que cualquier partida distinta a las primeras dos resultaría siendo ORI. Adicionalmente, resultarían siendo inconsistentes las NIIF que establecen esas partidas. Por mencionar solamente un caso, basta citar NIC 16.39:

“Si se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación…”

¿Cómo podría registrarse la partida en Superávit y simultáneamente en ORI?

Desde luego, no se trata de una instrucción contable, sino de un requerimiento de presentación en los estados financieros. La cuenta en la cual se registra el incremento es el superávit por revaluación, pero al presentar el Estado del Resultado Integral, el movimiento se muestra en el ORI. El mismo criterio puede aplicarse en los demás casos en los que sea necesario registrar efectos de valoración en el patrimonio de acuerdo con las NIIF correspondientes.

Por otro lado, los componentes del otro resultado integral pueden diferir entre entidades por razones como la complejidad de la entidad, de sus transacciones y de las políticas contables que sean adoptadas, en el contexto de los marcos técnicos normativos. Por ejemplo, una entidad que aplique la NIIF para Pymes no incorpora en su estado de resultados el ORI resultante de la revaluación de sus propiedades, planta y equipo, puesto que el modelo de revaluación no es permitido para este tipo de entidades. También es poco probable que una microempresa tenga transacciones relacionadas con operaciones en el extranjero, instrumentos de cobertura o ganancias o pérdidas actuariales.

Cambios en políticas contables y corrección de errores

Tanto las NIIF completas como la NIIF para la PYMES establecen que un cambio en políticas contables, a menos que obedezca a modificaciones a las NIIF o a nuevos estándares y las disposiciones transitorias establezcan otra cosa, debe generar una aplicación retroactiva, afectando los estados financieros desde el periodo más antiguo presentado. Algo similar ocurre con la corrección de errores materiales, lo cual conduce a la reexpresión retroactiva de la información financiera (Ver NIC 8 y Sección 10 de la NIIF para las PYMES).

Si se toma esta disposición como una instrucción contable, sería necesario recomponer los libros de contabilidad desde el inicio del periodo más antiguo presentado, que en el caso del Grupo 1 llevaría en la práctica a reexpresar 3 años y en el Grupo 2, 2 años, para el caso de cambios en políticas o la corrección de errores de varios años de antigüedad. Es claro que esto es absolutamente ineficiente e inaplicable.

Una vez más, la solución es diferenciar la contabilidad de las NIIF. Los estados financieros que deban reexpresarse son los comparativos, porque los del periodo actual no requieren reexpresión. Siendo así, la disposición del Código de Comercio que indica que el Revisor Fiscal debe verificar que los estados financieros “han sido tomados fielmente de los libros” (artículo 208.4), debe entenderse con relación a los estados financieros del ejercicio, porque los comparativos han sido reexpresados como consecuencia de los cambios en políticas o la corrección de errores, pero en su momento también fueron fielmente tomados de los libros. En otras palabras, el efecto en la contabilidad se da en el periodo corriente, pero para efectos de presentación, los estados financieros deben modificarse.

Por su parte, el ajuste correspondiente debe reconocerse en la contabilidad cuando se presente, afectando, si es del caso, las ganancias acumuladas.

Un ejemplo ilustra mejor esta situación:

Supóngase que la empresa Colombia Primero SAS recibió en diciembre de 2014 un fallo en contra por un litigio que venía desde 2013. Al cierre del año 2013 la compañía no había hecho ninguna provisión, a pesar de que el concepto de los abogados indicaba una alta probabilidad de pérdida del pleito. En este contexto, al aplicar las NIIF, la entidad debería reconocer un error y registrar contra las ganancias acumuladas la provisión estimada por los expertos al cierre del año 2013, la cual para este caso era 600 millones de pesos. El fallo finalmente fue por 700 millones de pesos. En el ejemplo se desestima el efecto financiero y se asume una tarifa de impuestos del 33%.

Los extractos del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados de la empresa por el año 2013, antes y después de la corrección, son los siguientes:

Estado de Resultados (en millones de pesos)

VER CUADRO PAG 9

En el ejemplo se ha separado la utilidad del ejercicio de otras ganancias acumuladas para mayor claridad. Sin embargo, en el formato sugerido en la NIC 1, las ganancias acumuladas incluyen la ganancia del periodo.

Como la situación se descubrió apenas en diciembre de 2014, el registro que quedaría en la contabilidad sería:

VER CUADRO PAG 9

Al cierre del año 2014, al efectuarse el desembolso, se cargaría una pérdida

adicional de 100 millones de pesos, cancelando la provisión correspondiente. El impuesto diferido se compensaría al hacer efectiva la deducción por la pérdida.

En los estados financieros al cierre de 2014, las cifras quedarían correctamente afectadas, dado que el efecto del año son los 100 millones de pesos y el efecto de impuesto correspondiente.

Como se observa, una cosa es la reexpresión de los estados financieros y otra la contabilidad, con su efecto consiguiente en los libros oficiales.

Importes brutos y uso de cuentas valuativas

Los requerimientos de las NIIF en muchos casos requieren que se revelen los importes brutos de los activos o pasivos, pero no prohíben el registro contable por sus importes netos. Este es el caso del deterioro de los activos financieros, que puede presentarse “directamente o mediante el uso de una cuenta correctora” (NIC 39.6). Si se opta por la primera vía, esto no significa que la contabilidad deba ser igual. Una entidad podría registrar el deterioro de sus activos (financieros o no financieros) en una cuenta correctora en la contabilidad, pero optar por la presentación neta en los estados financieros. Lo mismo aplicaría para ciertos activos y pasivos financieros que podrían ser registrados por su valor nominal, utilizando cuentas valuativas para registrar las diferencias entre el precio de la transacción (costo) y el importe nominal registrado en los libros.

La contabilidad es una valiosa herramienta de control, lo cual se hace más evidente con la utilización de las NIIF. Muchas diferencias entre los requerimientos de presentación de las NIIF y los de control, como ocurre por ejemplo con el uso del costo amortizado, llevan a la definición de cuentas que permitan efectuar el control de la transacción, y a la vez dar cumplimiento a los criterios de medición de las NIIF.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la forma en que los hechos económicos son registrados pueden diferir de la forma en que estos son presentados o revelados en los estados financieros de propósito general.

Normas no contables

Algunas NIIF no tienen nada que ver directamente con la contabilidad, sino con finanzas o gestión. Tal es el caso de la NIIF 8 (Segmentos de Operación) y la NIC 33 (Ganancias por Acción); otras tienen que ver solamente con revelaciones, como la NIC 24 (Información a Revelar sobre Partes Relacionadas), la NIIF 12 (Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades) o la NIIF 7 (Instrumentos Financieros: Información a Revelar). Desde luego, todas estas normas están relacionadas casi que exclusivamente con la presentación de estados financieros, sin perjuicio de que puedan utilizarse cuentas de registro separadas como un componente instrumental que permite cumplir con los requerimientos de revelación de las NIIF.

Algunos aspectos que son contabili-

Documento de Orientación Técnica 001

Contabilidad bajo los nuevos marcos técnicos normativos

dad pero que no están en las NIIF

Cuentas de orden

Muchos opinan que con las NIIF desaparecen las cuentas de orden, porque no se mencionan en los estándares, a pesar de que hay referencias aisladas (como en NIIF 9 FC6.532). Nuevamente es una conclusión que parte del supuesto de que las NIIF son contabilidad.

Los estados financieros Solamente tienen 5 elementos (Marco Conceptual 4.2): activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos. Las cuentas de orden por consiguiente, no tienen cabida en los estados financieros, porque no corresponden a ninguna de estas categorías. Las NIIF privilegian la revelación sobre el registro en este caso, por lo cual muchas partidas de cuentas de orden deben originar una revelación a cambio, tal como ocurre con la banca. Sin embargo, esto es para efectos de presentación en los estados financieros.

No puede concluirse que porque en los estados financieros no hay cuentas de orden, estas no se puedan incluir en la contabilidad. En muchos casos, los registros de transacciones y otros eventos en las cuentas de orden representan un elemento importante de control de información cuantitativa. Aunque esto es más evidente en el sector financiero (cupos, garantías, compromisos, etc.) también puede ser necesario en el sector real, como sucede con las mercancías en consignación, por ejemplo.

La determinación de las clases y terminología específica para el uso de registros auxiliares en cuentas de orden, es un asunto que deberá ser definido al establecer las políticas contables de cada organización.

El plan de cuentas

También se ha debatido mucho si al aplicar las NIIF desaparece o no el plan de cuentas. Al respecto es necesario aclarar lo que significa el enfoque contable de las NIIF. Estas normas, como es de conocimiento general, se basan en principios, lo cual significa que establecen unos lineamientos o parámetros generales para reconocer, medir, presentar y revelar información financiera, pero no las reglas específicas para individualizar estos criterios. Siguiendo esta línea, si se continúa con la utilización de Planes Únicos de Cuentas, nuevamente iríamos hacia un enfoque de reglas, con el riesgo de afectar uno de los principios básicos de las NIIF: el uso del juicio profesional. No es posible prescribir al detalle cada tratamiento contable sin incurrir en una desviación de los propósitos de las NIIF, porque cada organización tiene sus particularidades y el registro de sus transacciones y otros eventos debe respetar los principios pero reflejar su realidad.

Lo anterior no implica que no sea útil el uso de un catálogo de cuentas. Una cosa es un plan único, que incluye dinámicas contables y otra, un catálogo de cuentas que permite organizar la información para facilitar su agrupación y presentación de informes de propósito general y de propósito especial. El manejo de software contable requiere el uso de un catálogo de cuentas con códigos mayores o auxiliares que permitan el registro de los hechos econó-

micos. Pero la determinación específica de las cuentas que se utilicen y las subcuentas y cuentas auxiliares que se necesiten es un asunto del resorte de cada organización, al margen de que los 12 entes de inspección, control y vigilancia establezcan criterios unificados para el reporte de la información que requieren en el desarrollo de sus funciones.

Considerando lo anterior, la idea de que la estructura de los planes de cuentas cumplen la totalidad de los principios de revelación plena deberá ser revisada, ya que un catálogo de cuentas no es el instrumento más idóneo para definir la estructura forma y contenido de los estados financieros. Los principios de presentación y revelación son un componente fundamental de los marcos técnicos normativos, que tienen como propósito generar información de alta calidad, transparente y comparable que sea útil para que los diferentes usuarios tomen decisiones.

NIIF y los libros de contabilidad

La contabilidad está sujeta a un régimen legal que implica llevar libros oficiales donde se registren las transacciones y otros eventos económicos. El artículo 19 del Código de Comercio, que debe ser seguido no solo por los comerciantes sino por todos los que estén obligados a llevar contabilidad, establece la obligación de "...Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad..." (Numeral 2).

Derogados los decretos 2649 y 2650 de 1993, no existe en la normatividad colombiana ninguna disposición que establezca libros de contabilidad específicos, pero sí hay algunas exigencias con respecto al manejo que deben tener, a pesar de que el Decreto 019 de 2012 eximió a los obligados del registro de los libros de contabilidad en la Cámara de Comercio, limitando el registro a "Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios."

Por ejemplo, el artículo 26 del Código de Comercio indica la calidad de público del registro mercantil, lo cual implica que "...Cualquier persona podrá examinar los libros y archivos en que fuere llevado, tomar anotaciones de sus asientos o actos y obtener copias de los mismos."

El artículo 48 ídem determina que los procedimientos para registrar las operaciones deben facilitar "...el conocimiento y prueba de la historia clara, completa y fidedigna de los asientos individuales y el estado general de los negocios."

El artículo 51 aclara que los libros deben estar soportados por "comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas" en ellos y por la correspondencia pertinente.

El artículo 53 establece que "En los libros se asentarán en orden cronológico las operaciones mercantiles y todas aquellas que puedan influir en el patrimonio del comerciante, haciendo referencia a los comprobantes de contabilidad que las respalden..."

El artículo 55 se refiere al archivo de los soportes contables y el 56 permite amplitud en el medio utilizado para lle-

var los libros, incluyendo medios electrónicos, con tal de que "garanticen en forma ordenada la inalterabilidad, la integridad y seguridad de la información, así como su conservación."

Hay muchas otras disposiciones con respecto al tema, que no hacen parte del punto central que nos ocupa en este documento, pero que deben ser objeto de observancia obligatoria por quienes estén obligados a llevar contabilidad, como las reglas sobre conservación, las sanciones por la violación de estas disposiciones, los procedimientos para exhibición y los requisitos para obrar como prueba, entre otras.

Atendiendo todo lo anterior podemos sacar algunas conclusiones:

-Los libros oficiales de contabilidad son obligatorios, puesto que la nueva normatividad no ha modificado las normas que tienen que ver con su manejo, a excepción de las normas sobre registros y libros contenidas en el título III del Decreto 2649 de 1993, que han sido derogadas en su totalidad por los decretos que adoptan los nuevos marcos técnicos normativos a partir de la fecha de aplicación de cada uno.

-Para efectos legales no puede haber sino un juego de libros de contabilidad, tal como lo establece el artículo 264 de la Ley 1564 de 2012:

"...Si un comerciante lleva doble contabilidad o incurre en cualquier otro fraude de tal naturaleza, sus libros y papeles solo tendrán valor en su contra. Habrá doble contabilidad cuando un comerciante lleva dos o más libros iguales en los que registre en forma diferente las mismas operaciones, o cuando tenga distintos comprobantes sobre los mismos actos..."

Sin embargo, no debe confundirse esta restricción con la imposibilidad de llevar otros libros para otros efectos.

Por ejemplo, el artículo 4° del Decreto 2548 de 2014, establece la posibilidad de llevar un libro tributario:

"Artículo 4. Libro Tributario. Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, podrán llevar el Libro Tributario con base en las disposiciones del artículo 2 del presente Decreto. Así, todos los hechos económicos deberán ser registrados en este libro."

Lo mismo ocurre con la transición hacia los nuevos marcos técnicos normativos. Nada impide que para efectos de la transición, una entidad lleve simultáneamente libros bajo la nueva normatividad, a la vez que continúa llevando sus libros oficiales bajo la normatividad anterior, mientras esta esté vigente.

Puede haber otras situaciones en las que sea útil llevar libros adicionales, como sucede con aquellas entidades en las cuales haya transacciones en diversas 14 monedas, o su moneda funcional no sea el peso. En este último caso, aunque la contabilidad se lleve en pesos colombianos para facilitar las transacciones locales y reportes de información, entre otras cosas, puede ser útil llevar simultáneamente libros en otra moneda (la moneda funcional u otra moneda de presentación) para facilitar la preparación de los estados financieros que cumplan con los requerimientos de las NIIF.

-Al momento de iniciar el periodo de la primera aplicación, debe haber continuidad en los registros de los libros contables, dado que el ya citado artículo 53 del Código de Comercio exige que los registros se hagan en orden cronológico.

Teniendo en cuenta que el último día del año de transición la contabilidad debe reflejar las transacciones y saldos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, los libros deberían cerrar el periodo con estos saldos.

Para quienes han llevado una contabilidad en libros paralelos, al iniciar el año de la primera aplicación, los libros oficiales reflejarán las transacciones y saldos de acuerdo con los nuevos marcos técnicos normativos. Sin embargo, como las transacciones del año de transición pueden tener valoraciones distintas entre lo requerido por el Decreto 2649 de 1993 y los nuevos marcos técnicos normativos, no es posible continuar la contabilidad de acuerdo con las nuevas bases sin reflejar el efecto del cambio de marco técnico. Es decir, no se puede cerrar el año de transición con unos saldos e iniciar el año de la primera aplicación con otros saldos. Por consiguiente, es necesario efectuar un comprobante de ajuste donde se incluyan las diferencias por reconocimiento, baja en cuenta, revalorización y reclasificación para cada cuenta, al iniciar el año de la primera aplicación del nuevo marco técnico normativo que corresponda.

[1] El término "estados financieros principales" no aparece en las NIIF completas, pero sí en la NIIF para las PYMES. El párrafo 9.27 de ese estándar dice: "Cuando una controladora, un inversor en una asociada o un participante con una participación en una entidad controlada de forma conjunta elabore estados financieros separados, revelarán:

(a) que los estados son estados financieros separados, y

(b) una descripción de los métodos utilizados para contabilizar las inversiones en subsidiarias, entidades controladas de forma conjunta y asociadas, e identificará los estados financieros consolidados u otros estados financieros principales con los que se relacionan." Si una entidad tiene inversiones en asociadas o negocios conjuntos pero no en subsidiarias, tendría estados financieros principales pero no consolidados, puesto que los separados se definen en NIC 27.4 como "los presentados por una controladora (es decir, un inversor con el control de una subsidiaria) o un inversor con control conjunto en una participada o influencia significativa sobre ésta, en los que las inversiones se contabilizan al costo o de acuerdo con la NIIF 9 Instrumentos Financieros." La medición de las inversiones en 15 estados financieros separados en PYMES es similar: al costo o al valor razonable (párrafo 9.26).

Salud Empresarial.. Medicina Contable

1. Importancia de las empresas para las sociedades y los medios de producción.

Las empresas como medios productivos para desarrollar alimentos, viviendas, salud, educación, seguridad, vestuario, etc., elementos tanto de primera necesidad, suntuosos y demás que la sociedad consumen en búsqueda de una realización personal, familiar y social. Las empresas crean empleos remunerados que permiten que las personas puedan acceder a los productos que consumen. Estas empresas divididas en diferentes cualidades con ánimo de lucro y sin ánimo de lucro, Estatales, mixtas y privadas; grandes, medianas y pequeñas; industriales, agrícolas, servicios y comerciales; (Rincón, Lasso, 2.011) y sea el modelo o la características, todas son importantes para el desarrollo y organización de las personas y los países. El buen funcionamiento de las empresas y una equidad en la repartición de los beneficios económicos de la producción, permite a las sociedades crecer y que sus habitantes obtengan mayor bienestar social, manifestada en calidad de vida.

Los contadores públicos se encargan de manejar e interpretar la información económica y financiera de las empresas, para dictaminar y recomendar sobre sus actividades, las cuales a la vez se deben fijar parámetros sobre unas normas y regulaciones Estatales, en búsqueda de un crecimiento y bienestar común.

Cuando se interpreta la información económica y financiera de la empresa de manera errada, imprudente o en búsqueda de un bien particular, el círculo de confianza y bienestar social empieza a ser quebrantado, debilitando la realidad de la profesión del contador, agudizando el detrimento empresarial y/o Estatal,

que al final, numerosas acciones parecidas podrían verse reflejado en un deterioro de la sociedad. Pero cuando es bien realizada la lectura, interpretación y recomendación de la información económica y financiera, se espera se vea reflejada en un fortalecimiento empresarial y Estatal, que se manifestará en un crecimiento del bienestar social.

2. Medicina Contable, Administrativa y Financiera

La contaduría pública siendo la carrera que capacita para generar la información contable, financiera, costos, presupuestos e impuestos de las empresas públicas y privadas; su actividad principal esta enfocada en generar diagnósticos sobre la situación económica de la organizaciones, para asesorar medidas logísticas, administrativas y financieras. Podríamos decir de manera romántica, un poco poética, pero desde una realidad social, que los contadores públicos son los médicos de los entes u organizaciones económicas, dado que es la profesión que se encarga de dictaminar y recomendar sobre la situación histórica, presente y futura de las organizaciones.

La relación de la vida de un ente¹, y su

¹ Teniendo como un ente, aquellos objetos, animales o cosas, que tienen un significado de existencia en la terminología y conciencia humana, incluyendo la existencia del mismo hombre. En lo relativo al texto, ente esta planteado para un ser económico, comparado con un ser humano.



relación con su consejero, es reciproco con su salud. Teniendo como salud de un ente, la capacidad de existencia de manera enérgica, tranquila, resistente y permanente hacia el futuro. Un ente enfermo, es aquel que se encuentra con malestar, indispuesto, perturbado, y que su existencia se ve en riesgo. La labor del consejero del ente (económico o humano), esta en mantener saludable al ente; para esa razón se capacita el consejero, para tener saberes que apoyen su asesoría.

Un ente económico es aconsejado, por los profesionales contables, para mantener la salud de la organización. Por lo tanto, la continuidad de la empresa, en parte esta determinada por los buenos o malos consejos de su asesor financiero.

Los profesionales contables, son importantes para las organizaciones económicas, para mantener una estabilidad económica y financiera.

3. Educación de la Salud Empresarial, Médicos Contables:?

Los estudiantes de Medicina desde antes de ingresar a sus carreras profesionales, están interesados y enaltecidos por la sociedad porque van a ser aliviadores y salvadores de la vida humana, ingresan con una sensación de responsabilidad sobre lo que van a aprender, porque ello, les significará el buen desarrollo de su actividad laboral. Estudian y aprenden que su responsabilidad, es ante la Vida y hacen un Juramento³ ante Dios, la sociedad y si mismos, de que propenderán por desarrollar una labor ética y responsable que influya en mantener la vida Humana.

Los contables en Colombia actualmente no hacen un Juramento,⁴ pero reciben la potestad social de ser responsables sobre la información financiera que captan de las organizaciones, el cual es dictaminado y aprobado con el símbolo social de la Fe pública. (Ley 43 de 1990)

Símbolo que es entregada por la Junta Central de Contadores en un carnet que los identifica como Contadores Públicos inscritos y que consiste en la

¹ "Ente es un término usado especialmente en filosofía para designar un ser que existe o puede existir". Tomado de: <http://es.thefreedictionary.com/ente>, el 20 de enero de 2.011

² Tomado del Discurso ofrecido por el profesor Carlos Augusto Rincón Soto en la Clase Teoría Contable en la Universidad Buenaventura Cali. Juramento Hipocrático.

San Buenaventura Cali.

³ Juramento Hipocrático.

⁴ Claro está que Ley 145 de 1960, plantea un Juramento para los contadores Juramentados en Colombia, y hay existencia escrita del símbolo del juramento contable como un discurso histórico, no utilizado en la actualidad.

fe que deberá desbordar la sociedad en la firma de este profesional, sobre cualquier documento, como un hecho de veracidad de este. Pero esto no es lo único para lo cual se preparan los contables, apoyan con estudios, dictámenes y recomendaciones sanar y salvar la vida del ente económico, desde la asesoría contable, financiera y administrativa. Las Empresas son el movimiento productivo del país y ofrecen trabajo, servicios, alimentos, vivienda, salud, organización, etc., para que todos los humanos de una sociedad puedan convivir en armonía.

Por lo tanto los Contadores Públicos igual que los médicos pueden contribuir a nacer, crecer, fortalecer, salvar, debilitar o dejar de existir una vida empresarial. La responsabilidad del profesional contable sobre los dictámenes y recomendaciones que realiza, esta dada sobre su preparación académica y profesional. Los contables desde que estudian deben pensar que tendrán bajo su responsabilidad una vida empresarial y que su actuar estará dado sobre su preparación. Por lo tanto el estudiante contable deberá estudiar a conciencia, como lo hace un estudiante de medicina.

El estudiante de medicina estudia para operar el corazón de su paciente, así debe estudiar el Contador Público⁵ para operar sobre procesos financieros y operativos de su cliente.

La sociedad debe darle importancia a la Vida Empresarial y darle así importancia a la labor del contable sobre la salud empresarial, para mantener la armonía productiva de la sociedad. Si el estudiante contable entiende la importancia de su futura labor, desde que esta en el proceso de aprendizaje, lo hará a conciencia y saldrá mejor preparado a salvar vidas empresariales.

4. La educación como fortalecedor de la Ética profesional Contable

Etimológicamente, la palabra ética viene del griego ETHOS⁶, que significa costumbre, con lo que se puede inferir que esta estudia la costumbre y los hábitos dando ciertos principios; muchos autores la catalogan como la ciencia de los actos humanos ya que esta más cercana a la orientación en los actos u obras, otros la llaman ciencia de la voluntad en orden a su fin y algunos creen también que puede ser denominada como la ciencia de los

⁵ Los Estudiantes Contables, No gustan de la lectura, les da pereza leer, compran muy pocos libros sobre su profesión.

⁶ Tomado de: <http://monografias.com/trabajo16/etica-general/etica-general.shtml#PROFESION> fecha 20 de Julio de 2.010

principios constituidos de la vida moral. Todos estos preceptos nos llevan a la misma conclusión, que la ética estudia el desarrollo de la libre voluntad del hombre sin perjudicar al prójimo, es decir, que esta va encaminada hacia la realización del hombre, como persona social.

La ética juega un papel importante, aplicable a la evaluación de los actos, en la vida social, debido a su contenido practico-técnico, derivado de las propias costumbres y de los comportamientos, buscando el perfeccionamiento de los actos sociales, y ayudar a asegurar la realización de un ente social, sobre las costumbres y principios sociales.

¿Cómo discernimos entre lo que es correcto o incorrecto? Los códigos de ética nos proporcionan un número de principios fundamentales, cuya finalidad es esclarecernos la pregunta anterior. Estos códigos de ética son realizados por los mismos grupos sociales, con la intención de plantear costumbres y formas de actuar, que garanticen la continuidad y mejoramiento de la calidad de vida del mismo grupo.

5. Ética Profesional Contable

La ética profesional puede definirse como la ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de cada profesión. También se le llama Deontología. Al decir profesional no solo se refiere a que la ética es solo para quienes tienen un cartón o son profesionales, sino que esta en especial va destinada a las personas que ejercen unas actividades u oficios en particular.

La ética profesional tiene como objeto crear conciencia de responsabilidad, en todos y cada uno de los que ejercen una profesión u oficio, modernamente planteados en parámetros de calidad, que garantice un buen producto, sea este bien o servicio.

La profesión es una capacidad cualificada requerida para el bien común, con peculiares posibilidades económico-sociales. El profesional no tiene el carácter de tal, por el simple hecho de recibir el título que lo certifica o le da la cualidad de profesional de una universidad, nadie es profesional por el título en sí, el título lo único que expresa es su calidad de poder ejercer como un profesional. El ser profesionales dignos representa la excelencia, gravedad, decoro que tiene la persona y el respeto consigo mismo y sobre la labor que ejecuta.

Los Contadores Públicos, deben acatar el código de ética como proyecto de vida, rebotada en la confianza que ofrece el símbolo de la fe pública. Por ello se debe seguir los principios básicos:

Viene de la pág. 30

Salud Empresarial... Medicina Contable

1. La integridad
2. Objetividad
3. Independencia
4. Responsabilidad
5. Confidencialidad
6. Observar las disposiciones normativas
7. Competencia y actualización profesional
8. Difusión y colaboración
9. Respeto entre colegas
10. y una conducta ética

6. Responsabilidad Social

Cuando se habla de responsabilidad social, se remonta al inconsciente el concepto semejante al de ayudar a la sociedad, **haciendo que en ella exista un impacto positivo**; siendo lo anterior, algo muy cercano a lo que es realmente la responsabilidad social, pero no llega a ser suficiente para tomarlo como una definición precisa. Responsabilidad social como teoría ética o ideológica que una entidad ya sea organización o individuo tiene como compromiso hacia la sociedad.

La idea de que los individuos tengan una responsabilidad para con su sociedad, se remonta a los filósofos griegos y el sistema romano de legalidad. Así por ejemplo el estoicismo (movimiento filosófico en el periodo helenístico) pone **énfasis en los deberes cívicos, la responsabilidad social, la importancia de una buena ley y la igualdad de los derechos de los ciudadanos.**

En la actualidad, la responsabilidad social empresarial se ha arraigado en las grandes compañías, como uno de sus principales deberes del Gobierno Corporativo; (Mantilla, 2010) abarcando aspectos como el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales; así mismo en la contribución para el progreso de personas menos favorecidas.

Existe un largo camino, para que la responsabilidad social domine dentro del consciente de las directivas de los Gobiernos Corporativos; aunque sea bum el concepto de Responsabilidad Social, todavía existen muchas organizaciones que priorizan el beneficio económico particular, sobre el beneficio común de la sociedad. Pero esto es razonable y fácil de

comprender, que mientras no existan leyes que regulen la visión privada, para que se responsabilicen ante la sociedad, la procedencia esperada será la norma del libre comercio y la competencia, que crea un afán hacia alcanza el poder: económico, estatal, social, total. La responsabilidad social es un límite o margen que permite una toma de decisiones más acertada, que nace de un principio universal, el cual dice: "nuestros derechos terminan, en donde empiezan los derechos del otro".

7. Responsabilidad y Ética del profesional Contable

"Los que ejercen la disciplina contable tienen una función pautada en tareas, roles, posiciones, estilo de interacción implícitos y explícitos en un contexto sociocultural del que debe ser parte integrante activo y transformador. En este contexto sociocultural propone dispone y mantiene relaciones de valor, que definen los actos, justificaciones éticas y reglas morales que apuntan al compromiso con la sociedad." (Lemus, Rincón 2.010)

El proyecto ley 165 de 2007, por el cual se recomienda al estado Colombiano adoptar las normas internacionales de información financiera, para la presentación de informes contables, trajo a relación en la exposición de motivos un artículo realizado por el contador Juan Fernando Mejía las recomendaciones que se hicieron en conjunto con el Banco Mundial y el fondo Monetario Internacional a través del estudio ROSC, sobre algunos problemas de la contabilidad en Colombia como es la sobreoferta de profesionales, la baja calidad de los reportes contables de las empresas para la toma de decisiones, la ineficiencia en la creación y control de la normatividad contable. También habla en el siguiente párrafo, de que **las universidades no se han preocupado por mejorar la calidad de la enseñanza contable** y que los informes financieros se realizan básicamente tomando en cuenta cumplir unas exigencias de criterios tributarios y no de decisiones financieras.

Los contadores son responsables sobre la situación de la labor contable y por lo tanto una implementación de nuevas normas significa que el gremio, conceptos, teorías, investigaciones y normatividad actual no ha podido ofrecer la confianza necesaria sobre la información financiera. La sobreoferta de contadores también ha proyectado una deficiencia en la calidad del servicio prestado, disminuyendo el valor del servicio y llevando a que los contadores consigan varios clientes para poder obtener un ingreso promedio aceptable por un profesional, sin poder ofrecer el suficiente y completo análisis



Carlos Augusto Rincón Soto



Gherson Grajales Londoño

a cada uno. Algunos profesionales venden su firma sin el debido análisis y lectura real de la realidad financiera y económica de los clientes. Llevando todo esto a que el nivel de confianza social sobre la fe pública que ofrece el contador público, este disminuyendo y tomen otras medidas de confianza sobre la información. Algunas Entidades Financieras por ejemplo no solo bastan con la firma del Contador, prefieren enviar un auditor a verificar la realidad de la información del Cliente y hasta revisar información financiera y contable.

8. Fe Pública del Contador Público

Fe; el vocablo fe deriva del latín "fides" que significa fe. Otras acepciones: confianza, crédito, buena fe, promesa, palabra dada. Cabanellas menciona los siguientes sentidos de la palabra fe: "creencia". Crédito que se da a una cosa por la autoridad del que la dice o por fama pública. Confianza o seguridad que en una persona o cosa se deposita. Certificación o testimonio sobre la veracidad o legalidad de un acto o contrato.

En concordancia con lo expuesto por la Real Academia Española "fe, la primera de las tres virtudes teologales: creencia que se da a las cosas por la autoridad del que las dice o por la fama pública. Seguridad, aseveración de que una cosa es cierta, documento que certifica la verdad de una cosa."⁷

Fe Pública; esta aflora como una creencia colectiva sobre la exactitud de integridad con que los actos de la autoridad pública son evidentes, se ciñen a la ley, constan en un documento y componen unidad autentica para proteger tanto al autor como a los destinatarios de la fe pública.

"La fe pública no es un consenso de las comunidades humanas, ni mucho menos opinión unánime. Es fe que los encargados de administrar las cosas publicas instituyen y mantienen por puras conveniencias. No es una fe espontanea, ni siquiera voluntaria. es una fe impuesta, un convencionalismo compartido, una creencia vigorosamente inducida. Menos que fe pública, la cual da idea de una comunión generalizada, es un crédito a que la ley obliga, una aseguración oficial, y, cuando ha de extenderse el concepto, una calidad infundida a ciertos actos o documentos. En fin, es afianzamiento para determinados efectos, adscrito a un periodo contingente y variable según las manipulaciones del poder las necesidades de los poderosos."⁸

En Colombia los Contadores Públicos según la LEY 43 DE 1990 QUE ADICIONA LA LEY 145 DE 1960, plantea que son los únicos autorizados para dar fe Pública,

cuestión que ha sido debatido por economista y administradores

7 Arturo Suarez Rivera, fe- fe pública; Revista, notas sobre la fe pública en la profesión de contaduría en Colombia; **Edición:** vol. 3 No 5, 1987, Facultad de Contaduría Pública, Colombia, paginas 11-12.
8 Ídem.

de empresas,⁹ pero la Corte Constitucional sigue dando facultad exclusiva al Contador. Por lo tanto la sociedad sigue dando exclusividad del símbolo de fe pública al Contador Público, el cual debe ofrecer a este símbolo respeto y lealtad en la labor contable.

9. Símbolos de Contador Público

Los símbolos más conocidos del Contador Público son El Juramento, El escudo, el Himno, La bandera, decálogo del contador, la fe pública, etc., los cuales son utilizados para recordar la importancia del Contador para la sociedad y para el manejo de la información económica y financiera.

El escudo que también se encuentra en la Bandera del contador nos detalla el significado de equidad, seriedad, responsabilidad social e igualdad, todos los símbolos buscan recordar el sentido de pertenencia a la profesión, ofreciendo autoestima profesional, para que los contables se sientan orgullosos de su profesión.

10. Que es un Juramento,

Es un pacto, es una promesa una confirmación de verdad un compromiso; decir la verdad. Desde un punto de vista religioso, es un acto que pone a Dios por testigo de la verdad de un hecho o de la sinceridad de una promesa.

En el caso de juramento de un profesional, es cumplir todo aquello que se jura en la graduación, como en el caso del juramento de los médicos, de salvar la vida humana, independientemente de quien sea o de quien es, o el capitán de un barco en dar la vida por los pasajeros y ser el ultimo en salir del barco cuando este se esta hundiendo; El signo del Juramento dando la palabra de honor como una representación de confianza, el cual ofrece un sentido de pertenencia, hacia lo dicho.

9 La Corte Constitucional ya se ha pronunciado respecto a esta demanda en sentencia C-861 de 2.008 con ponencia del magistrado Dr. Mauricio González Cuervo.

Continuará ...

La segunda parte de este artículo "Salud Empresarial ... Medicina Contable" se publicará en la Revista virtual "LIDER ABSOLUTO" del Colegio Colombiano de Contadores Públicos de Colombia, la cual puede ver en la página www.conpucol.org el día 25 de marzo del 2015

